

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2017-2118 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos (OCA). Pág. 6264

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2017-2114 Decreto 613/2017 de delegación especial de funciones de la Alcaldía- Presidencia para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/257/2016. Pág. 6274

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-2120 Orden PRE/30/2017, de 6 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número, 9225, Secretario/a Alto Cargo del Centro de Investigación del Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera. Pág. 6275

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Oficina de Calidad Alimentaria**
CVE-2017-2146 Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo semestre de 2016. Pág. 6279
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2017-2083 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica. Expediente 6/2016. Pág. 6280
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2017-1770 Anuncio de formalización de contrato para suministro de materiales de ferretería. Expediente 2015/126. Pág. 6283

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2017-2127 Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2017. Pág. 6285

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

CVE-2017-2151	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.	Pág. 6298
CVE-2017-2154	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.	Pág. 6299
CVE-2017-2117	Ayuntamiento de Riotuerto Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general del 2017.	Pág. 6302
CVE-2017-2105	Junta Vecinal de Barcenaciones Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 6303
CVE-2017-2144	Junta Vecinal de Carasa Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 6304
CVE-2017-2145	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 6305

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-2129	Ayuntamiento de Camargo Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6306
CVE-2017-2135	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6307
CVE-2017-2121	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo adulto, judo infantil, gimnasia de mantenimiento, natación y tenis infantil) correspondiente al mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6308
CVE-2017-2122	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves, correspondiente al mes de marzo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6309
CVE-2017-2123	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros), correspondiente al mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6310
CVE-2017-2124	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes), correspondientes al segundo semestre de 2016 y enero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6311
CVE-2017-2125	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados), correspondientes a febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6312

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2017-2109	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Orden UMA/7/2017, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.	Pág. 6313
CVE-2017-2111	Orden UMA/8/2017, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público.	Pág. 6315

- CVE-2017-2126** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el segundo proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional. Pág. 6317

7. OTROS ANUNCIOS

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- CVE-2017-2090** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
Corrección de error en el anuncio publicado el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2017, relativo a la resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de las Empresas del Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, para el periodo 2016-2018, se procede a publicar el texto correcto del Convenio. Pág. 6320

7.5. VARIOS

- CVE-2017-2101** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Información pública sobre resolución por la que se aprueba modificaciones del procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020. Pág. 6352

- CVE-2017-1763** **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Información pública de solicitud de autorización para cierre perimetral del Parque de la Naturaleza de Cabárceno Pág. 6353

- CVE-2017-2108** **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de licencia de actividad de taller de reparación de vehículos en Polígono Ría del Carmen. Expediente LIC/1312/2016. Pág. 6354

- CVE-2017-2116** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Biblioteca Municipal. Expediente BIB/98/2016. Pág. 6355

- CVE-2017-1994** **Ayuntamiento de Potes**
Información pública de solicitud de licencia de cambio de uso de bar a bar de categoría especial. Pág. 6356

- CVE-2017-1904** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública de solicitud de autorización de construcción de dos viviendas en Duález. Pág. 6357

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2017-2095** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 742/2016. Pág. 6358

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2017-2128	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 124/2017.	Pág. 6359
CVE-2017-2130	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 690/2016.	Pág. 6360
CVE-2017-2131	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 693/2016.	Pág. 6361
CVE-2017-2133	Notificación de decreto 95/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2017.	Pág. 6363
	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander	
CVE-2017-2074	Notificación de sentencia 43/2017 en juicio verbal 876/2016.	Pág. 6365
	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander	
CVE-2017-2139	Notificación de sentencia 233/2008 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 397/2006.	Pág. 6367
CVE-2017-2140	Notificación de sentencia 473/2012 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 257/2012.	Pág. 6368
CVE-2017-2141	Notificación de auto 86/2011 en procedimiento exequator 694/2008.	Pág. 6369
CVE-2017-2142	Notificación de sentencia 150/2015 en procedimiento de familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso 564/2014.	Pág. 6370
CVE-2017-2143	Notificación de sentencia 76/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 764/2013.	Pág. 6371

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-2118 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos (OCA).*

En sesión de Pleno de fecha 28 de febrero de 2017, se acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos (OCA), tras la contestación a las alegaciones y reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública, cuya contestación se notificará individualmente a los interesados, se hace publicación íntegra de su texto de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, para los efectos de su entrada en vigor.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APARCAMIENTO LIMITADO EN LA VÍA
Y ESPACIOS PÚBLICOS (OCA)”

PREÁMBULO

El municipio de Castro Urdiales ha experimentado en los últimos años importantes cambios urbanísticos que han afectado tanto a la fisonomía de la ciudad como al uso de los espacios públicos, con claras repercusiones en el tráfico y en la movilidad en general.

La presión demográfica en el centro urbano y también en barrios como Cotolino y Urdiales ha derivado en nuevas necesidades de aparcamiento que en ocasiones la vía pública es incapaz de absorber, debido a la gran demanda de los más de 15.000 vehículos censados en el municipio, además de los de residentes temporales, visitantes y turistas.

Esta realidad hace necesaria la regulación del aparcamiento en la vía y los espacios públicos de Castro Urdiales, favoreciendo la rotación de vehículos en las zonas más demandadas y promoviendo hábitos más eficientes en el tráfico, la búsqueda de aparcamiento y la movilidad en general.

Para ello, el Ayuntamiento ordenará el aparcamiento mediante esta ordenanza, considerando que es el instrumento más adecuado como indica el art. 7 b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico.

Conforme a lo dispuesto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha tenido en cuenta el interés general de la ordenanza, que es regular el aparcamiento dentro de un espacio público limitado, así como la seguridad jurídica, proporcionalidad y transparencia que aportan la serie de normas enumeradas en este texto.

CAPÍTULO I. NATURALEZA

Artículo 1.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 b) y 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que permiten a los municipios regular el uso de las vías urbanas mediante disposiciones de carácter general, establecer medidas de estacionamiento limitado y ejercer la competencia sancionadora, se establece la siguiente Ordenanza Reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía y Espacios Públicos (OCA).

CAPÍTULO II. OBJETO

Artículo 2.

Esta ordenanza tiene por objeto regular los usos de determinadas vías y espacios de la ciudad haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, ayudando de esta manera a ordenar y mejorar el tráfico mediante la limitación funcional, espacial y temporal del estacionamiento de vehículos, así como el establecimiento de medidas para garantizar el derecho de los usuarios a acceder al servicio.

CAPÍTULO III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. Tipos de vías y espacios

Se establecen tres tipos de vías y espacios regulados por esta ordenanza que se califican de actuación preferente y que denominaremos zonas rojas, zonas azules y zonas marrones. Dichas vías y espacios señalizados adecuadamente, tanto horizontal como verticalmente, constituyen zonas de estacionamiento de duración determinada, y obligan a los conductores a indicar, de la forma reglamentaria que se establece en esta ordenanza, la hora de comienzo y fin de estacionamiento.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Artículo 4. Zona roja

La zona roja de actuación preferente, debidamente señalizada en dicho color, constituye básicamente el perímetro de la zona centro de la ciudad, conteniendo las vías de un mayor equipamiento comercial, establecimientos públicos, servicios, organismos oficiales y zonas de ocio y, por tanto, soportando una mayor densidad o afluencia de vehículos. Este entorno se considera de especial protección porque en él se sitúan diversas calles peatonales y el casco histórico-artístico y, por tanto, numerosas viviendas que carecen de garajes y ejercen presión para aparcar en el espacio público.

Para esta zona roja solo podrán obtener distintivo de aparcamiento (tarjeta, pegatina o lo que el Ayuntamiento establezca) las personas que efectivamente residan en viviendas incluidas dentro del perímetro delimitado como zona roja, así como los casos contemplados en los artículos 9 y 18, y solo podrán aparcar estos y los que abonen el ticket correspondiente.

El periodo máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de la zona roja será de dos horas en jornada de mañana y/o tarde; transcurrido este plazo el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores del distintivo de aparcamiento de esta zona, que no estarán sujetos a esa limitación horaria. Los sábados, domingos y festivos el tiempo de estacionamiento será ilimitado.

Se designan como zonas rojas de actuación preferente las que se relacionan a continuación:

- Bilbao
- Timoteo Ibarra
- Iglesia Nueva
- República Argentina
- Juan de la Cosa (hasta el número 5)
- La Ronda (números impares)
- Santander
- Javier Echavarría
- Travesía de Javier Echavarría
- Hurtado de Mendoza
- Melitón Pérez del Camino
- Siglo XX
- Matilde de la Torre
- San Francisco
- Juan de Mena
- Nuestra Señora
- Ángel García Basoco
- Arturo Dúo
- Barrio de Pescadores
- Cayetano Tueros
- Los Huertos

Artículo 5. Zona azul

La zona azul de actuación preferente define a un número de calles debidamente señalizadas en las que, teniendo en cuenta la menor afluencia de vehículos y que requieren una intensidad de rotación inferior, se permite un mayor tiempo de estacionamiento. La duración máxima de estacionamiento en esta zona será de cuatro horas durante la jornada de mañana y/o tarde. Los sábados, domingos y festivos no existirá limitación de tiempo de estacionamiento. Los poseedores del distintivo de aparcamiento no están sujetos a esta limitación horaria.

Se designan como zonas azules de actuación preferente las señaladas a continuación:

- Paseo de Ostende
- El Sable
- Padre Basabe
- Silvestre Ochoa
- Manuel Urquijo
- Lorenzo Maza
- Hermanos Tonetti

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

- La Vía
- Leonardo Rucabado
- Voluntariado (hasta número 13)
- Poeta José Hierro
- Los Caseríos
- Cantabria
- Avenida de la Libertad
- Antonio Burgos
- Manuel Díaz-Munío
- Juan de la Cosa (del número 5 al final de la calle)
- Benito Pérez Galdós
- Bajada de la Estación
- Victorina Gainza
- Venancio Bosco
- Eladio Laredo
- Bajada del Chorrillo
- Aranzal
- Ricardo Rueda
- Paseo de Ocharan Mazas (hasta el cruce con María Aburto)
- María Aburto
- Avenida de Riomar
- Avenida de Chinchapapa
- Teresa de Calcuta
- Nicolás Torre
- Calle de Cotolino
- Eleazar Ortiz
- Ataúlfo Argenta
- San Andrés
- Julio Romero Garmendia

Artículo 6. Zona marrón

La zona marrón define a un número de calles debidamente señalizadas en las que solo se regula el aparcamiento del 15 de junio al 15 de septiembre, teniendo en cuenta la escasa afluencia de vehículos el resto del año, al tratarse de zonas residenciales aunque cercanas a la playa de Brazomar. En esta zona no existirá tiempo límite de estacionamiento.

Se designan como zonas marrones las señaladas a continuación:

- Paseo de Ocharan Mazas (desde María Aburto hasta el final de la calle)
- Bajada de la Arboleda
- Portus Amanus
- Flavióbriga
- Castro Vardulies
- Avenida de la Playa
- Paseo de Acebal Idígoras
- Travesía Acebal Idígoras
- 1ª Travesía
- 2ª Travesía
- Los Salces
- Asturias
- País Vasco

Artículo 7. Aparcamientos compensatorios

Los aparcamientos compensatorios pretenden compensar la limitación de aparcamiento establecida en la zona roja, de forma que solamente los titulares del distintivo de aparcamiento anual no residentes en la zona roja podrán aparcar, sin limitación de tiempo de estacionamiento, en espacios que estarán señalizados convenientemente.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

CAPÍTULO IV. USUARIOS

Artículo 8. Residentes

Tendrán derecho a solicitar el distintivo de aparcamiento correspondiente los residentes habituales en el municipio de Castro Urdiales titulares de un vehículo incluido en el censo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta ordenanza. Dicho distintivo les permitirá estacionar por tiempo ilimitado en cualquier zona o sector regulado por esta ordenanza, excepto en la zona roja, que estará limitada a los residentes de la propia zona, a los usuarios referidos en el artículo 9.2 y a los titulares del distintivo de aparcamiento para personas con discapacidad.

Se entiende por residente habitual a aquella persona que en la fecha de la solicitud del distintivo haya estado empadronada en el término municipal de Castro Urdiales durante los anteriores 183 días consecutivos.

Las renovaciones anuales sucesivas del distintivo de aparcamiento de residente habitual serán automáticas previa comprobación de que el residente continúa cumpliendo los requisitos exigidos. Esta renovación devengará la tasa que al efecto se establezca anualmente en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 9. Otros usuarios

9.1. En temporada estival -del 15 de junio al 15 de septiembre-, a los no empadronados y que paguen el Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a un inmueble ubicado en zona roja, azul o marrón se les proporcionará, si así lo solicitan, y siempre que cumplan los requisitos y trámites establecidos en esta ordenanza, el distintivo acreditativo que les dará derecho, abonando el ticket diario aprobado en la correspondiente ordenanza fiscal, a estacionar por tiempo ilimitado.

9.2. También tendrán derecho a la obtención del distintivo de aparcamiento que permite el estacionamiento ilimitado en zonas reguladas los titulares de actividades comerciales de venta al por menor con local abierto al público, los de actividades industriales y los trabajadores autónomos, con vehículos industriales, comerciales o mixtos, no destinados a uso particular, con M.M.A. menor de 3.500 kilogramos, destinados al reparto, transporte de mercancías, herramientas o útiles de trabajo, lo cual justificarán con el último recibo del IAE o documento análogo, y con el permiso de circulación del vehículo. Deberán coincidir el domicilio de la empresa, reflejado en el recibo del IAE y en el permiso de circulación del vehículo. En cualquiera de los casos anteriores el domicilio fiscal de la actividad o del trabajador autónomo deberá ser Castro Urdiales y el vehículo deberá estar incluido en el censo municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 10. Solicitudes

Para la obtención o renovación del distintivo de aparcamiento que permita el estacionamiento ilimitado en zonas reguladas, los interesados deberán:

10.1. Solicitarlo por escrito en impreso según modelo oficial.

10.2. Acreditar documentalmente que se encuentra dentro de cualquiera de los supuestos establecidos en los artículos 8 y 9, para lo que deberán presentar los siguientes documentos originales:

a) Empadronados:

- Documento acreditativo de la identidad del propietario del vehículo (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia).
- Permiso de circulación del vehículo.

b) Residentes estivales no empadronados inscritos en el censo del IBI:

- Documento acreditativo de la identidad del propietario del vehículo (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia).
- Permiso de circulación del vehículo.
- Último recibo o documento análogo acreditativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

c) Titulares de actividades comerciales, industriales o autónomos:

- Último recibo o documento análogo acreditativo del pago o alta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
- CIF de la Empresa o del documento acreditativo de la identidad del titular.
- Permiso de circulación del vehículo.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

El solicitante deberá entregar junto a su solicitud fotocopia de todos los documentos requeridos por esta ordenanza.

10.3. No tener pendientes de pago sanciones por infracciones a la normativa de tráfico o a la presente ordenanza reguladora del aparcamiento limitado en la vía y espacio público, impuestas por resolución firme en vía administrativa del Ayuntamiento de Castro Urdiales y estar al corriente del pago de cualquier derecho económico municipal.

10.4. Mantener actualizados los documentos aportados, cuyos datos deben ser coincidentes entre sí.

Con independencia de lo anterior, la administración municipal podrá exigir del interesado cuantos documentos estime convenientes, al objeto de comprobar cualquier extremo que no resulte debidamente justificado.

En desarrollo de lo determinado en el artículo 104 de la Ley General Tributaria 58/2003, para su aplicación a los tributos municipales, en los procedimientos iniciados a instancia de parte, el vencimiento del plazo máximo de resolución fijado en las leyes o disposiciones reglamentarias, tendrá efectos desestimatorios de la pretensión.

Artículo 11. Anulaciones

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de distintivos de aparcamiento, procediendo a la anulación de los que no los reúnen, con imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 12. Distintivos de aparcamiento

Los distintivos de aparcamiento se otorgarán con validez para cada año o por la temporada estival y se autorizarán, cumpliendo la normativa general, para estacionar el vehículo en la zona regulada, previo pago de la tasa que determine la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 13. Condiciones de obtención

13.1. Sólo se concederá un distintivo de aparcamiento por titular del derecho a la misma.

13.2. En el caso de residentes habituales empadronados se podrá obtener un segundo distintivo de aparcamiento como máximo, cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por cónyuge, pareja de hecho o pariente en primer grado que sean residentes habituales empadronados y que de hecho vivan en el mismo domicilio del propietario de los vehículos, previa justificación documental de dichos requisitos mediante certificado de empadronamiento, documento acreditativo de la identidad (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia) y permiso de conducción del cónyuge, pareja de hecho o pariente.

13.3. Cuando el vehículo sea de los denominados de renting, leasing o análogos, el solicitante del distintivo de residente deberá presentar los documentos que correspondan según el artículo 10 de esta ordenanza. Cuando el titular del vehículo sea una empresa y el vehículo esté asignado a un trabajador empadronado en Castro Urdiales, se deberá, además de lo expresado, acreditar su cesión al usuario mediante certificado de la empresa, acompañado del contrato de utilización del vehículo.

Artículo 14. Obligaciones del titular

Las personas a quienes se otorgue el distintivo de aparcamiento serán responsables del mismo y están obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el plazo de 15 días, cualquier modificación habida con respecto a la titularidad de los vehículos, residencia del propietario y demás datos y circunstancias tenidas en cuenta en la concesión del distintivo. Cuando cambien de domicilio, empresa o vehículo se les otorgará, previa petición, el distintivo de aparcamiento correspondiente al nuevo domicilio, empresa o vehículo si tuviesen derecho a él, siempre que devuelvan el distintivo anterior. La inobservancia de esta norma sin causa justificada implicará, previo expediente tramitado al efecto, la anulación del distintivo de aparcamiento y la denegación de uno nuevo por un periodo de un año, además de la imposición de las correspondientes sanciones.

En caso de extravío podrá obtenerse un duplicado tras comprobación de su otorgamiento anterior, y declaración jurada de pérdida o extravío, previo abono de la tarifa correspondiente a los efectos establecidos en la ordenanza fiscal. El documento duplicado se identificará como tal.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Funcionamiento general

Los conductores o propietarios de los vehículos podrán estacionar los mismos en las zonas señaladas exhibiendo en la parte interior del parabrisas delantero, de manera perfectamente visible desde el exterior, el ticket de estacionamiento o el distintivo de aparcamiento, o habiendo abonado la tasa a través del sistema de pago por móvil. Los tickets deberán adquirirse en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, abonando la tasa que se determine en la ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 16. Días y horas

16.1. El funcionamiento del estacionamiento limitado regulado por esta ordenanza será de lunes a domingos, incluidos los festivos. El horario de regulación será: de lunes a viernes, de 10 a 14 y de 16 a 20 horas; sábados, domingos y festivos, de 10 a 20 horas de forma ininterrumpida.

16.2. En zona roja el periodo máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las vías sujetas a regulación será de dos horas, en jornada de mañana y/o tarde. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá, en ningún caso, estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores del distintivo de aparcamiento correspondiente a dicha zona, que no estarán sujetos a esa limitación horaria. Sábados, domingos y festivos la regulación se llevará a cabo sin limitación horaria, es decir, se podrá aparcar ininterrumpidamente abonando el importe correspondiente.

16.3. El estacionamiento en las zonas reguladas en temporada estival no estará sujeto a limitación horaria, abonándose el importe correspondiente al tiempo que se vaya a estacionar conforme a la tarifa establecida en la ordenanza fiscal.

16.4. En zonas azules se podrá estacionar hasta un máximo de cuatro horas en horario de mañana y/o de tarde. Sábados, domingos y festivos la regulación se llevará a cabo sin limitación horaria.

Artículo 17. Exenciones

Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tasa correspondiente:

- a) Los vehículos estacionados en zonas reservadas y especialmente señalizadas, para su categoría o actividad.
- b) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de organismos del Estado, provincia, municipio o entidades autónomas que estén destinados directa y exclusivamente a prestación de servicios, incluidos los vehículos de Representaciones Diplomáticas acreditadas en España externamente identificados.
- c) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados cuando estén realizando labores propias de su actividad.
- d) Los vehículos de personas con movilidad reducida, cuando sean conducidos por las mismas y tengan visible el distintivo de aparcamiento de vehículo específico. En el caso de los familiares que realicen el traslado de las personas con discapacidad y acrediten de igual forma el citado distintivo de aparcamiento, la exención en la limitación del tiempo y el pago de la tarifa estará condicionada al acompañamiento de la persona con movilidad reducida.
- e) Las motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.
- f) Los vehículos automóviles siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 10 minutos.
- g) Los vehículos 100% eléctricos y todos los incluidos en la clasificación "Cero emisiones" de la DGT.
- h) Cualquier otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice.

Artículo 18. Distintivo de aparcamiento para personas con discapacidad

Podrá obtener el distintivo de aparcamiento de vehículo de personas con discapacidad para un vehículo concreto, toda aquella persona física, propietaria de un vehículo turismo, vehículo de

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

tres ruedas o cuatriciclo cabinado, de personas con discapacidad que de forma conjunta e inexcusable, reúna los siguientes requisitos:

- Que el vehículo sea propiedad de persona física. A estos efectos, se considerará propietario del vehículo a quien así conste en el Permiso de Circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Que el propietario del vehículo disponga de la Tarjeta de Aparcamiento para Personas con Discapacidad en vigor.
- Que el vehículo esté dado de alta en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Castro Urdiales que corresponda, y al corriente en el pago de dicho impuesto.
- Que en el apartado correspondiente de Permiso de Circulación donde se señala el servicio a que se destina conste: Particular.
- Que el solicitante y sobre el vehículo para el que se interesa el distintivo no tenga pendientes sanciones por infracciones a la normativa de tráfico u ordenanza reguladora del aparcamiento limitado en la vía y espacios públicos, impuestas por resolución firme en vía administrativa del órgano municipal competente del Ayuntamiento de Castro Urdiales y estar al corriente del pago de cualquier derecho económico municipal.
- Que se trate de un vehículo turismo, triciclo o cuatriciclo cabinado. Para ello se comprobará en la ficha técnica del vehículo la clasificación del mismo, de manera que las dos primeras cifras sean:
 - 10 turismos
 - 06 automóviles de tres ruedas (vehículos de tres ruedas y cuatriciclos)
 - 33 todo terreno

Para obtener el distintivo de aparcamiento de vehículo de personas con discapacidad conforme a esta ordenanza el interesado deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud en el impreso oficial, debidamente cumplimentado
- 2.- Documento acreditativo de la identidad (DNI, pasaporte o tarjeta de residencia)
- 3.- Permiso de Circulación que acredite que el solicitante es el propietario del vehículo, y el servicio al que se destina es "Particular"
- 4.- La Tarjeta de Aparcamiento para Personas con Discapacidad en vigor, que acredite la condición de persona con discapacidad del solicitante
- 5.- Ficha técnica del vehículo

De los documentos señalados en los apartados 2, 3, 4 y 5 se acompañará fotocopia, exhibiéndose el original para su cotejo. En cualquier caso, el domicilio que conste en todos los documentos deberá coincidir con el certificado de empadronamiento.

El solicitante no deberá abonar la tarifa establecida en la ordenanza fiscal correspondiente.

Las renovaciones anuales sucesivas del distintivo de aparcamiento de vehículo de personas con discapacidad serán automáticas previa comprobación de que el solicitante continúa cumpliendo los requisitos exigidos. Esta renovación no devengará la correspondiente tasa que al efecto se establezca anualmente en la ordenanza fiscal.

Únicamente se concederá un distintivo de aparcamiento de vehículo de personas con discapacidad por persona y vehículo. Si una misma persona fuera titular de varios vehículos sólo podrá solicitar el distintivo para uno de ellos.

El periodo de vigencia del distintivo de aparcamiento de vehículo de personas con discapacidad coincidirá con el año natural que en el mismo se señale.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Infracciones

Se considerarán infracciones a las normas de ordenación del tráfico y serán sancionadas, previa tramitación del procedimiento legalmente establecido, las siguientes:

19.1. Infracciones leves

- a) Estacionar en las zonas reguladas incumpliendo las limitaciones horarias establecidas en el artículo 16 de esta ordenanza.
- b) Estacionar sobrepasando el triple del ticket de control abonado.
- c) Estacionar en zonas previstas en esta ordenanza sin cumplir lo establecido en el artículo 15.
- d) La utilización de distintivos de residentes en vehículos distintos de aquellos para los que fue otorgado.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

e) El uso del distintivo sin cumplir las condiciones por las que fue otorgado durante el periodo de vigencia del mismo.

g) Cualquier otra contravención o incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la Ordenanza de Tráfico de Castro Urdiales.

Las infracciones descritas podrán ser denunciadas por los controladores de la empresa concesionaria, que formularán denuncia voluntaria anunciándola documentalmente en el parabrisas del vehículo e indicando los datos de éste, así como la infracción cometida, o por los agentes de la Policía Local. Las denuncias formuladas por este personal se tramitarán como denuncias voluntarias conforme a los requisitos y procedimiento previstos en el capítulo IV del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Artículo 20. Sanciones

Las infracciones a que hace referencia el artículo anterior tendrán la consideración de leves de acuerdo con lo establecido en el título V, capítulo I, artículo 75 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y serán sancionadas de acuerdo al capítulo II del mismo texto, en coherencia con la Ordenanza Municipal de Tráfico de Castro Urdiales y por tanto conforme a lo dispuesto a continuación:

- Infracciones leves tipificadas en el artículo 19.1 punto a) de la presente ordenanza: sanción de 50 euros.

- Infracciones leves tipificadas en el artículo 19.1 puntos b) y c) de la presente ordenanza: sanción de 80 euros.

- Infracciones leves tipificadas en el artículo 19.1 puntos d), y e), f) y g) de la presente ordenanza: sanción de 100 euros, y en su caso, anulación del distintivo y denegación de uno nuevo por un periodo de un año.

Artículo 21. Retirada de vehículos

Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a la retirada del vehículo de la vía pública y su depósito en el lugar habilitado a tal efecto cuando permanezca estacionado en las zonas delimitadas como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autorice o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la ordenanza correspondiente.

Artículo 22. Anulación de denuncias

Cuando un vehículo haya sido denunciado, el aviso de denuncia puede ser anulado de las siguientes maneras:

22.1. Ticket de sobrepasso:

a) En el caso de estacionar rebasando el horario de permanencia autorizado por el ticket de estacionamiento, se podrá obtener ticket de anulación de la denuncia en el expendedor cuando el tiempo de estacionamiento real haya excedido del autorizado siempre que ese exceso no sea superior al triple del tiempo abonado (9 euros).

b) En el caso de estacionar rebasando el triple del ticket de control abonado, se podrá obtener ticket de anulación de la denuncia en el expendedor cuando el tiempo de estacionamiento real haya excedido del autorizado, siempre que ese exceso sea superior al triple del tiempo abonado (12 euros)

22.2. Ticket especial de anulación:

a) En el caso de estacionar en zonas previstas en esta ordenanza sin indicar, en la forma establecida en el artículo 15, el estacionamiento del vehículo (12 euros).

b) Estacionar en zonas previstas en esta ordenanza sin cumplir lo establecido en el artículo 16.2 (9 euros). En estos casos se podrá obtener ticket de anulación de la denuncia en el expendedor.

Para la obtención de los tickets de anulación se podrá proceder de las tres formas siguientes:

- Anulación electrónica, en las máquinas con teclado, introduciendo en el expendedor la numeración del expediente del aviso de denuncia y pagando la tasa correspondiente, quedándose el usuario con el resguardo de la anulación.

- Anulación mediante la adquisición de un ticket de anulación, en el resto de máquinas. En este caso, el referido ticket de anulación se unirá al de estacionamiento y al boletín de denuncia, introduciéndose todo ello en el buzón del expendedor establecido al efecto, quedándose el

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

usuario con el resguardo de la anulación. La anulación sólo será válida si se efectúa en un plazo no superior a 48 horas desde la imposición de la denuncia.

- Anulación mediante la aplicación móvil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, queda derogada la anterior Ordenanza Reguladora del Aparcamiento Limitado en la Vía Pública (OCA), aprobada el 22 de noviembre de 2010 y publicada en BOC el 1 de febrero de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrará en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente su texto en el BOC y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación".

Castro Urdiales, 1 de marzo de 2017,
El alcalde,
Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2017/2118

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-2114 *Decreto 613/2017 de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/257/2016.*

Con fecha 3 de marzo de 2017 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 613/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Patricia Camino Terán, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 25 de marzo de 2017:

Carlos Fernández Jurado y Leire Martínez González

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 3 de marzo de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/2114

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2120 *Orden PRE/30/2017, de 6 de marzo, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número, 9225, Secretario/a Alto Cargo del Centro de Investigación del Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2017/2

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 37/2012, de 13 de julio, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente orden cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Santander, 6 de marzo de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P. D., resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

ANEXO I

Consejería: Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Unidad: Centro de Investigación del Medio Ambiente.

Número de puesto: 9225

Denominación: Secretario/a Alto Cargo.

Subgrupo: C2

Cuerpo: General Auxiliar.

Nivel: 14

Complemento específico: 9.919, 45

Régimen de dedicación: III

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo número, 9225, Secretario/a Alto Cargo del Centro de Investigación del Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado por orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de 6 de marzo de 2017.

CONVOCATORIA 2017/2

DATOS PERSONALES								
N.I.F.	NOMBRE		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
FECHA DE NACIMIENTO:								
DIRECCIÓN								
NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		Nº	BLOQ.	ESC.	PISO	LETRA	C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA		TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS PROFESIONALES								
Nº EXPEDIENTE	SUBGRUPO	CUERPO				GRADO CONSOLIDADO		
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR								
CONSEJERÍA			NÚMERO	DENOMINACIÓN				

Santander, de de 2017

(firma)

SEÑOR CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2017/2120

CVE-2017-2120

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

OFICINA DE CALIDAD ALIMENTARIA

CVE-2017-2146 *Relación de contratos menores adjudicados durante el segundo semestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Cantabria 3/2000, de 24 de julio, por la que se crea el Organismo Autónomo "Oficina de Calidad Alimentaria (ODECA)", se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el segundo semestre de 2016.

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (euros)	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO
Campaña IGP Carne de Cantabria	3.184,72	Uniprex, S.L.U. – Onda Cero	Artículo 138.3 LCSP.
Campaña IGP Carne de Cantabria	3.500,00	Propulsora Montañesa, S.A.	Artículo 138.3 LCSP.
Colaboración en la I Edición de los Premios Alimentos de Cantabria	21.659,00	Editorial Cantabria, S.A.	Artículo 138.3 LCSP.
Asesoramiento Agricultura Ecológica	3.670,00	INTERECO	Artículo 138.3 LCSP.
Stand de la Oficina de Calidad Alimentaria en la Feria de San Sebastián Gastronomika 2016	3.162,94	Eventos Zunzarren, S.L.	Artículo 138.3 LCSP.
Campaña IGP Vinos de Cantabria y DOP Quesos de Cantabria	3.775,20	Uniprex, S.L.U. – Onda Cero	Artículo 138.3 LCSP.
Campaña IGP Vinos de Cantabria y DOP Quesos de Cantabria	4.899,90	Propulsora Montañesa, S.A.	Artículo 138.3 LCSP.
Mantenimiento anual de los Programas Informáticos para IGP Carne de Cantabria y el CRAE de Cantabria	7.990,54	Pyramis, S.L.	Artículo 138.3 LCSP.
Suministro de tres tablets para la ODECA	3.190,41	Iduna Sistemas y Comunicaciones, S.L.	Artículo 138.3 LCSP.
Campaña General Productos de Cantabria	3.025,00	Propulsora Montañesa, S.A.	Artículo 138.3 LCSP.

Muriedas, 7 de marzo de 2017.
El director de la Oficina de Calidad Alimentaria,
Fernando Mier Lobato.

2017/2146

CVE-2017-2146

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-2083 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica. Expediente 6/2016.*

De conformidad con el Acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 21/12/2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de suministro consistente en "contrato de suministro de energía eléctrica" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
 - 2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 3) Localidad y código postal. Miengo, 39310.
 - 4) Teléfono. 942 576 001.
 - 5) Telefax. 942 577 019.
 - 6) Correo electrónico: alcaldia@aytomiengo.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día 19/05/17 en horario de 09:00 a 14:00 horas.
 - d) Número de expediente: 6/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Contrato de suministro de energía eléctrica.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades.
 - LOTE 1: Suministros con PVPC potencia contratada menor que 10 kW.
 - LOTE 2: Suministros con potencia contratada mayor que 10 kW.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 2) Localidad y código postal: Miengo - 39310
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años más uno de prórroga, conforme a lo establecido en la cláusula 10 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, conforme a lo establecido en la cláusula 12 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares:

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Los lotes son independientes pudiendo adjudicar a distintos licitadores cada lote, o que se quede desierto uno de ellos.

Adjudicación: Por cada lote:

1. El contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa en precio hasta 90 puntos en cada lote, otorgando 0 puntos a la oferta que iguale el tipo de salida y 90 puntos a la mejor, resultando la puntuación del resto de forma proporcional, que resultará de aplicar a los precios unitarios ofertados para cada uno de los tramos y centros de patrones de consumo conforme a los consumos anuales estimados en el anexo 1.

2. Se otorgará un punto por cada 10% de energía renovable certificada, hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación final resultará de la suma de ambas puntuaciones parciales por cada lote.

4. Valor estimado del contrato (dos años más uno de prórroga): 585.004,00 euros. Importe I.V.A. (21%): 122.850,84 euros. Importe total: 707.854,84 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe base anual: 195.001,34 euros. Importe I.V.A. (21%): 40.950,27 euros. Importe total: 235.951,61 euros, según siguiente detalle:

- LOTE 1:

Importe neto: 18.759,45 €

IVA: 3.939,48 €.

Total: 22.698,93 €.

- LOTE 2:

Importe neto: 176.241,89 €.

IVA: 37.010,79 €.

Total: 213.252,68 €.

b) Presupuesto de licitación del contrato: Los licitadores deberán realizar sus ofertas por dos años, luego el presupuesto de licitación será: Importe base: 390.002,68 euros. Importe I.V.A. (21%): 81.900,54 euros. Importe total: 471.903,22 euros, según siguiente detalle:

- LOTE 1:

Importe neto: 37.518,90 €.

IVA: 7.878,96 €.

Total: 45.397,86 €.

- LOTE 2:

Importe neto: 352.483,78 €.

IVA: 74.021,58 €.

Total: 426.505,36 €.

6. Garantías exigidas:

Provisional: NO se exige.

Definitiva (%): Se exige su constitución al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del mismo, en virtud del artículo 95.1 del TRLCSP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 19/05/17, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

8. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre A) será abierto en sesión no pública el día 29/05/17. La apertura del Sobre B será pública.

9. Gastos de publicidad: El importe de los gastos de publicidad será por cuenta del adjudicatario, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Miengo, 1 de marzo de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/2083

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2017-1770 *Anuncio de formalización de contrato para suministro de materiales de ferretería. Expediente 2015/126.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2015/126.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.santamariadecayon.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de materiales de obra para el Ayuntamiento de Santa María de Cayón (arena, baldosa, bloque bordillo, cal, cemento, estaca grava, ladrillo, listón, mallazo, masilla, pino, rastrel, tabla, tablero tretacero, tubo).
- c) Lote (en su caso): No aplica.
- d) CPV: Abrazadera (44167200-0), Alambre espino (44312300-3), Alambre galvanizada (44333000-3), Azada (44511310-1), Barniz (44820000-4), Poliuretano, Barrera poliuretano, Broca, Cable manguera, Adhesivo de montaje, Cincel, Cinta de señalización, Cinta adhesiva, Cortafríos, Disco caballito, Disolvente (44832000-1), Electrodo, Esmalte, Espuma poliuretano, Flexómetro, Hoja de calar, Imprimación 400, Maceta, Mango (44514100-7), Mazo de goma, Paleta albañil, Pintura exterior, Piqueta, Plástico, Puntero, Resina de poliéster, Selladora, Silicona, Taco, Tornillo.
- e) Acuerdo marco (si procede): No aplica.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No aplica.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de enero de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación (precio y reducción de plazos de entrega).

4. Valor estimado del contrato: 160.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 120.000,00 euros.
- Importe total: 145.200,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2016.
- c) Contratista: Fernando Quindós Cobo-Ferretería Quindós. (NIF 20201965F).

CVE-2017-1770

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

d) Importe o canon de adjudicación:

Importe neto: 96.000,00 euros.

Importe total: 116.160,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de la entidad adjudicataria es la mejor valorada de acuerdo con los criterios señalados en la cláusula 11 del pliego de condiciones económico-administrativas (oferta económica y reducción de plazos de entrega).

Santa María de Cayón, 16 de febrero de 2017.

El alcalde-presidente,

Gastón Gómez Ruiz.

[2017/1770](#)

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2017-2127 *Resolución de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2017.*

Para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.1 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de lo establecido en el artículo 118 de esa misma Ley, y de conformidad con lo dispuesto en la Regla nº 9.c) de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hacen públicos los estados de ejecución del Presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las modificaciones a los mismos, así como los movimientos y situación de la Tesorería correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2017.

Los estados contables 01 a 06 se refieren a la ejecución del presupuesto de ingresos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los dos primeros, anexos 01 y 02, ofrecen una visión general de la ejecución presupuestaria, basada en las previsiones y sus variaciones, los derechos reconocidos netos y la recaudación líquida.

- Los anexos 03 y 04 detallan el proceso liquidación de los derechos y las anulaciones de las liquidaciones, con o sin devolución de ingresos, que permiten determinar los derechos reconocidos netos.

- Los anexos 05 y 06 detallan el proceso de recaudación y demás formas de cancelación de las liquidaciones practicadas por prescripción, insolvencia, aplazamiento o fraccionamiento, adjudicación de bienes y otras causas.

Los estados contables 07 a 21 se refieren a la ejecución del presupuesto de gastos, del ejercicio corriente, con la información distribuida por secciones de la clasificación orgánica, por áreas y políticas de gasto de la clasificación funcional y por capítulos y artículos de la clasificación económica.

- Los estados contables 07 a 11 detallan las modificaciones de crédito, que partiendo de los créditos iniciales permiten determinar los créditos definitivos.

- Los estados contables 12 a 16, reflejan la ejecución presupuestaria del gasto en sentido estricto, detallando además de los créditos retenidos para gastar, los autorizados, los comprometidos o dispuestos y las obligaciones reconocidas.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

• Los estados contables 17 a 21, reflejan el cumplimiento de las obligaciones reconocidas, con detalle de las órdenes de pago expedidas, los pagos realizados y los reintegros con cargo al presupuesto de gastos.

Los estados contables 22 y 23 se refieren a los ejercicios presupuestarios cerrados, con información distribuida por capítulos de la clasificación económica.

El estado contable 24 detalla la situación de las operaciones no presupuestarias, con información de las distintas agrupaciones según la naturaleza de las cuentas.

El estado contable 25 se refiere a la situación de la Tesorería con un detalle de los cobros y pagos registrados.

Finalmente, el estado contable 26 contiene información sobre el endeudamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 2 de marzo de 2017.

El interventor general,
Gabriel Pérez Penido.



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADOS CONTABLES
MES DE FEBRERO 2017

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

NÚM.	ÁREA	TÍTULO: ESTADO DE ...	EJERCICIO	CLASIFICACIÓN	DISTRIBUCIÓN	NIVEL DE DISTRIBUCIÓN
01	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
02	Ingresos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
03	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
04	Ingresos	LIQUIDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
05	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
06	Ingresos	RECAUDACIÓN DE INGRESOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
07	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
08	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
09	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
10	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
11	Gastos	MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
12	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
13	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
14	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
15	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
16	Gastos	EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
17	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ORGÁNICA	SECCIÓN
18	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	ÁREAS DE GASTO
19	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	FUNCIONAL	POLÍTICAS DE GASTO
20	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
21	Gastos	CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CORRIENTE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	ARTÍCULO
22	Ingresos	INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
23	Gastos	GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS	CERRADOS	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	CAPÍTULO
24	No presupuestaria	OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	ECONÓMICA	AGRUPACION
25	Tesorería	SITUACIÓN DE LA TESORERÍA	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS
26	Patrimonial	SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRESTAMOS EN CIRCULACIÓN	NO APLICABLE	C.A.CANTABRIA	NO APLICABLE	VARIOS



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable 01: Página 1 de 1

CAPÍTULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
1	520.400,33	0,00	0,00	520.400,33	85.622,05	82.064,30	16,45%	15,77%
2	809.859,76	0,00	0,00	809.859,76	141.873,84	138.086,23	17,52%	17,05%
3	77.968,50	0,00	0,00	77.968,50	11.968,83	3.600,67	15,35%	4,62%
4	568.377,67	0,00	0,00	568.377,67	73.900,65	73.900,65	13,00%	13,00%
5	3.840,00	0,00	0,00	3.840,00	1.825,41	1.796,68	47,54%	46,79%
6	27.469,87	0,00	0,00	27.469,87	749,98	749,98	2,73%	2,73%
7	66.887,02	0,00	0,00	66.887,02	885,76	868,76	1,32%	1,30%
8	52.778,37	0,00	0,00	52.778,37	7,06	5,89	0,01%	0,01%
9	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	46.759,37	46.759,37	13,87%	13,87%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	0,00	2.464.592,52	363.592,94	347.832,53	14,75%	14,11%

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable 02. Página 1 de 2

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
10	442.853,33	0,00	0,00	442.853,33	79.945,43	79.945,43	18,06%	18,06%
11	76.635,00	0,00	0,00	76.635,00	5.674,62	2.116,87	7,40%	2,76%
12	50,00	0,00	0,00	50,00	2,00	2,00	4,00%	4,00%
13	1.062,00	0,00	0,00	1.062,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
20	89.818,00	0,00	0,00	89.818,00	13.774,71	12.199,56	15,34%	13,58%
21	459.313,50	0,00	0,00	459.313,50	77.781,37	77.781,37	16,93%	16,93%
22	201.705,26	0,00	0,00	201.705,26	34.053,91	34.053,91	16,88%	16,88%
28	59.023,00	0,00	0,00	59.023,00	16.263,84	14.051,39	27,56%	23,81%
30	33.998,93	0,00	0,00	33.998,93	6.360,66	830,11	18,71%	2,44%
31	10.512,57	0,00	0,00	10.512,57	2.264,63	1.540,86	21,54%	14,66%
32	11.150,00	0,00	0,00	11.150,00	1.892,34	709,75	16,97%	6,37%
33	900,00	0,00	0,00	900,00	6,73	6,73	0,75%	0,75%
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
38	16.000,00	0,00	0,00	16.000,00	906,21	308,67	5,66%	1,93%
39	5.407,00	0,00	0,00	5.407,00	538,26	204,54	9,95%	3,78%
40	535.572,70	0,00	0,00	535.572,70	71.331,47	71.331,47	13,32%	13,32%
41	22.766,00	0,00	0,00	22.766,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
47	1.288,57	0,00	0,00	1.288,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
48	700,00	0,00	0,00	700,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
49	8.050,40	0,00	0,00	8.050,40	2.569,18	2.569,18	31,91%	31,91%
50	0,00	0,00	0,00	0,00	1,05	1,05	0,00%	0,00%
51	100,00	0,00	0,00	100,00	3,91	3,14	3,91%	3,14%
52	500,00	0,00	0,00	500,00	273,43	273,43	54,69%	54,69%
53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	0,01	0,00%	0,00%
54	100,00	0,00	0,00	100,00	9,70	6,25	9,70%	6,25%
55	3.140,00	0,00	0,00	3.140,00	1.537,32	1.512,80	48,96%	48,18%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable 02. Página 2 de 2

ARTÍCULO	PREVISIÓN INICIAL	AUMENTO PREVISIÓN	DISMINUCIÓN PREVISIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA (4)	RECONOCIDO NETO (5)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (6)	Moneda: MILES DE EUROS	
							(5) / (4) %	(6) / (4) %
60	1,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
61	27.443,87	0,00	0,00	27.443,87	373,45	373,45	1,36%	1,36%
68	25,00	0,00	0,00	25,00	376,52	376,52	1.506,08%	1.506,08%
70	39.585,02	0,00	0,00	39.585,02	868,76	868,76	2,19%	2,19%
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
76	5,00	0,00	0,00	5,00	17,00	0,00	340,00%	0,00%
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
79	27.297,00	0,00	0,00	27.297,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
83	46,80	0,00	0,00	46,80	7,06	5,89	15,09%	12,59%
88	52.731,57	0,00	0,00	52.731,57	0,00	0,00	0,00%	0,00%
91	337.011,00	0,00	0,00	337.011,00	46.759,37	46.759,37	13,87%	13,87%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	0,00	2.464.592,52	363.592,94	347.832,53	14,75%	14,11%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable 03. Página 1 de 1

CAPÍTULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	Moneda: MILES DE EUROS	
							TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
1	4.306,61	81.778,78	2,00	86.087,39	462,65	2,68	465,33	85.622,05
2	4.035,52	131.693,00	6.273,21	142.001,73	67,72	60,17	127,89	141.873,84
3	8.794,09	2.911,82	328,22	12.034,13	47,08	18,22	65,30	11.968,83
4	0,00	80.173,86	0,00	80.173,86	0,00	6.273,21	6.273,21	73.900,65
5	33,80	1.791,61	0,00	1.825,41	0,00	0,00	0,00	1.825,41
6	0,00	749,98	0,00	749,98	0,00	0,00	0,00	749,98
7	17,00	888,76	0,00	885,76	0,00	0,00	0,00	885,76
8	1,41	5,65	0,00	7,06	0,00	0,00	0,00	7,06
9	0,00	2.350,40	44.408,97	46.759,37	0,00	0,00	0,00	46.759,37
TOTAL:	17.188,43	302.323,84	51.012,40	370.524,68	577,45	6.354,29	6.931,74	363.592,94

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2017	HASTA 28/02/2017

Estado Contable 04. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
10	0,00	79.945,43	0,00	79.945,43	0,00	0,00	0,00	79.945,43
11	4.306,61	1.833,35	0,00	6.139,95	462,65	2,68	465,33	5.674,62
12	0,00	0,00	2,00	2,00	0,00	0,00	0,00	2,00
13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	1.763,92	12.138,45	0,00	13.902,37	67,54	60,12	127,66	13.774,71
21	0,00	71.508,16	6.273,21	77.781,37	0,00	0,00	0,00	77.781,37
22	0,00	34.053,91	0,00	34.053,91	0,00	0,00	0,00	34.053,91
28	2.271,60	13.992,47	0,00	16.264,07	0,18	0,05	0,23	16.263,84
30	5.713,12	343,93	323,72	6.380,77	14,31	5,80	20,11	6.360,66
31	855,23	1.409,43	0,00	2.264,66	0,04	0,00	0,04	2.264,63
32	1.251,00	656,74	0,00	1.907,74	15,38	0,01	15,40	1.892,34
33	0,00	6,73	0,00	6,73	0,00	0,00	0,00	6,73
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	610,00	309,84	0,01	919,85	5,90	7,74	13,64	906,21
39	364,74	185,15	4,50	554,38	11,44	4,68	16,12	538,26
40	0,00	77.604,68	0,00	77.604,68	0,00	6.273,21	6.273,21	71.331,47
41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	0,00	2.569,18	0,00	2.569,18	0,00	0,00	0,00	2.569,18
50	0,00	1,05	0,00	1,05	0,00	0,00	0,00	1,05
51	0,94	2,97	0,00	3,91	0,00	0,00	0,00	3,91
52	0,00	273,43	0,00	273,43	0,00	0,00	0,00	273,43
53	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00	0,00	0,00	0,01
54	3,66	6,04	0,00	9,70	0,00	0,00	0,00	9,70



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2017	HASTA 28/02/2017

Estado Contable 04. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CONTRAÍDO PREVIO	AUTOLIQUIDACIÓN	OTROS INGRESOS	RECONOCIDO BRUTO	ANULACIÓN LIQUIDACIÓN	DEVOLUCIÓN	TOTAL ANULACIÓN	RECONOCIDO NETO
55	29,21	1.508,11	0,00	1.537,32	0,00	0,00	0,00	1.537,32
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	0,00	373,45	0,00	373,45	0,00	0,00	0,00	373,45
68	0,00	376,52	0,00	376,52	0,00	0,00	0,00	376,52
70	0,00	868,76	0,00	868,76	0,00	0,00	0,00	868,76
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	17,00	0,00	0,00	17,00	0,00	0,00	0,00	17,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83	1,41	5,65	0,00	7,06	0,00	0,00	0,00	7,06
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	0,00	2.350,40	44.408,97	46.759,37	0,00	0,00	0,00	46.759,37
TOTAL:	17.188,43	302.323,84	51.012,40	370.524,68	577,45	6.354,29	6.931,74	363.592,94



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
FECHA CONTABLE	
DESDE 01/01/2017	HASTA 28/02/2017

Estado Contable 05. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
1	85.622,05	82.066,99	2,68	82.064,30	0,00	82.064,30	3.557,75
2	141.873,84	138.146,40	60,17	138.086,23	0,14	138.086,37	3.787,47
3	11.968,83	3.618,89	18,22	3.600,67	0,00	3.600,67	8.368,16
4	73.900,65	80.173,86	6.273,21	73.900,65	0,00	73.900,65	0,00
5	1.825,41	1.796,68	0,00	1.796,68	0,00	1.796,68	28,73
6	749,98	749,98	0,00	749,98	0,00	749,98	0,00
7	885,76	868,76	0,00	868,76	0,00	868,76	17,00
8	7,06	5,89	0,00	5,89	0,00	5,89	1,17
9	46.759,37	46.759,37	0,00	46.759,37	0,00	46.759,37	0,00
TOTAL:	363.592,94	354.186,82	6.354,29	347.832,53	0,14	347.832,66	15.760,28

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable 06. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
10	79.945,43	79.945,43	0,00	79.945,43	0,00	79.945,43	0,00
11	5.674,62	2.119,55	2,68	2.116,87	0,00	2.116,87	3.557,75
12	2,00	2,00	0,00	2,00	0,00	2,00	0,00
13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20	13.774,71	12.259,68	60,12	12.199,56	0,00	12.199,56	1.575,15
21	77.781,37	77.781,37	0,00	77.781,37	0,00	77.781,37	0,00
22	34.053,91	34.053,91	0,00	34.053,91	0,00	34.053,91	0,00
28	16.263,84	14.051,44	0,05	14.051,39	0,14	14.051,52	2.212,32
30	6.360,66	835,91	5,80	830,11	0,00	830,11	5.530,55
31	2.264,63	1.540,86	0,00	1.540,86	0,00	1.540,86	723,76
32	1.892,34	709,77	0,01	709,75	0,00	709,75	1.182,59
33	6,73	6,73	0,00	6,73	0,00	6,73	0,00
34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
38	906,21	316,41	7,74	308,67	0,00	308,67	597,53
39	538,26	209,21	4,68	204,54	0,00	204,54	333,72
40	71.331,47	77.604,68	6.273,21	71.331,47	0,00	71.331,47	0,00
41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
49	2.569,18	2.569,18	0,00	2.569,18	0,00	2.569,18	0,00
50	1,05	1,05	0,00	1,05	0,00	1,05	0,00
51	3,91	3,14	0,00	3,14	0,00	3,14	0,77
52	273,43	273,43	0,00	273,43	0,00	273,43	0,00
53	0,01	0,01	0,00	0,01	0,00	0,01	0,00
54	9,70	6,25	0,00	6,25	0,00	6,25	3,44
55	1.537,32	1.512,80	0,00	1.512,80	0,00	1.512,80	24,52



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE RECAUDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable 06. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	RECONOCIDO NETO	RECAUDADO	DEVOLUCIÓN	RECAUDACIÓN LIQUIDA	OTRAS BAJAS	TOTAL CANCELADO	PENDIENTE DE COBRO
60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
61	373,45	373,45	0,00	373,45	0,00	373,45	0,00
68	376,52	376,52	0,00	376,52	0,00	376,52	0,00
70	868,76	868,76	0,00	868,76	0,00	868,76	0,00
71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
76	17,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17,00
78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83	7,06	5,89	0,00	5,89	0,00	5,89	1,17
88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
91	46.759,37	46.759,37	0,00	46.759,37	0,00	46.759,37	0,00
TOTAL:	363.592,94	354.186,82	6.354,29	347.832,53	0,14	347.832,66	15.760,28



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 07. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CREDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACION DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CREDITO DEFINITIVO (8)	(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
01	7.445,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.445,40	0,00%	100,00%
02	99.087,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	99.087,42	0,00%	100,00%
03	185.979,88	0,00	2,34	0,00	0,00	0,00	0,00	185.979,88	0,00%	100,00%
04	85.666,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	85.666,61	0,00%	100,00%
05	70.516,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	70.516,60	0,00%	100,00%
06	50.486,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50.486,74	0,00%	100,00%
07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
09	462.315,69	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	462.315,69	0,00%	100,00%
10	18.599,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.599,47	0,00%	100,00%
11	787.158,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	787.158,63	0,00%	100,00%
12	61.046,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61.046,50	0,00%	100,00%
13	93.691,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.691,37	0,00%	100,00%
14	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.892,00	0,00%	100,00%
15	2.080,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.080,88	0,00%	100,00%
16	210.625,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	210.625,34	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	2,34	0,00	0,00	0,00	2,34	2.464.592,52	0,00%	100,00%

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 08. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8) / (1) %	(8) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.377,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43.377,37	0,00%	100,00%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	333.963,11	0,00	0,00	0,00	-95,57	0,00	0,00	333.867,54	-0,03%	99,97%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.357.541,65	0,00	2,34	0,00	0,00	0,00	2,34	1.357.541,65	0,00%	100,00%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	335.793,15	0,00	0,00	0,00	95,57	0,00	0,00	335.888,72	0,03%	100,03%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	393.917,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	393.917,24	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	2,34	0,00	0,00	0,00	2,34	2.464.592,52	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 09. Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8) / (1) %	(8) / (1) %
11 JUSTICIA	29.252,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.252,35	0,00%	100,00%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.306,03	0,00%	100,00%
14 POLÍTICA EXTERIOR	1.818,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.818,99	0,00%	100,00%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.390,96	0,00	0,00	0,00	-85,57	0,00	0,00	218.305,38	-0,04%	99,96%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.691,37	0,00%	100,00%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.880,79	0,00	0,00	0,00	-10,00	0,00	0,00	21.870,79	-0,05%	99,95%
31 SANIDAD	805.758,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	805.758,10	0,00%	100,00%
32 EDUCACION	527.428,34	0,00	2,34	0,00	0,00	0,00	2,34	527.428,34	0,00%	100,00%
33 CULTURA	24.355,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.355,21	0,00%	100,00%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	44.483,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.483,36	0,00%	100,00%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.475,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	26.475,47	0,00%	100,00%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	16.787,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.787,77	0,00%	100,00%
45 INFRAESTRUCTURAS	211.645,45	0,00	0,00	0,00	95,57	0,00	0,00	211.741,02	0,05%	100,05%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.070,63	0,00%	100,00%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.330,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	32.330,47	0,00%	100,00%
91 ALTA DIRECCION	9.302,91	0,00	0,00	0,00	20,00	0,00	0,00	9.322,91	0,21%	100,21%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.652,56	0,00	0,00	0,00	-20,00	0,00	0,00	37.632,56	-0,05%	99,95%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	17.069,78	0,00%	100,00%
95 DEUDA PUBLICA	329.892,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	329.892,00	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	2,34	0,00	0,00	0,00	2,34	2.464.592,52	0,00%	100,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 10. Página 1 de 1

CAPÍTULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8) / (1) %	(8) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	845.770,26	0,00%	100,00%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.954,25	0,00	0,00	0,00	-160,22	0,00	0,00	417.794,03	-0,04%	99,96%
3 GASTOS FINANCIEROS	82.753,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,34	82.751,62	0,00%	100,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.344,91	0,00	0,00	0,00	-63,45	0,00	0,00	620.281,46	-0,01%	99,99%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
6 INVERSIONES REALES	131.977,10	0,00	0,00	0,00	410,73	0,00	0,00	132.387,83	0,31%	100,31%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.486,95	0,00	0,00	0,00	-187,06	0,00	0,00	82.299,90	-0,23%	99,77%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.401,36	0,00%	100,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.903,73	0,00	2,34	0,00	0,00	0,00	0,00	254.906,06	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	2,34	0,00	0,00	0,00	2,34	2.464.592,52	0,00%	100,00%

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 11. Página 1 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.878,60	0,00%	100,00%
11 PERSONAL EVENTUAL	982,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	982,97	0,00%	100,00%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	598.366,99	0,00	0,00	0,00	-600,00	0,00	0,00	597.766,99	-0,10%	99,90%
13 LABORALES	44.941,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.941,76	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	14.430,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.430,42	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.572,54	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	140.566,97	0,00	0,00	0,00	600,00	0,00	0,00	141.166,97	0,43%	100,43%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.518,09	0,00	0,00	0,00	163,48	0,00	0,00	9.681,57	1,72%	101,72%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.640,87	0,00	0,00	0,00	138,90	0,00	0,00	12.780,78	1,11%	101,11%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.907,22	0,00	0,00	0,00	-443,70	0,00	0,00	362.463,52	-0,12%	99,88%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.647,07	0,00	0,00	0,00	-19,90	0,00	0,00	3.627,16	-0,55%	99,45%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	100,50	0,00%	100,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	29.140,50	0,00%	100,00%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.502,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,34	82.500,20	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	251,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	251,42	0,00%	100,00%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	777,49	0,00%	100,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.723,02	0,00%	100,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,02	0,00%	100,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	114.859,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114.859,20	0,00%	100,00%
45 A ENTIDADES LOCALES	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00%	100,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	70.960,22	0,00	0,00	0,00	-4.087,04	0,00	0,00	66.873,18	-5,76%	94,24%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.880,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.880,30	0,00%	100,00%
48 AL EXTERIOR	399.211,68	0,00	0,00	0,00	4.023,59	0,00	0,00	403.235,25	1,01%	101,01%
49 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	0,00%	100,00%
50 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00%	100,00%
60 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	66.413,80	0,00	0,00	0,00	-69,27	0,00	0,00	66.344,53	-0,10%	99,90%
61 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	22.545,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.545,10	0,00%	100,00%
62	9.117,27	0,00	0,00	0,00	-800,00	0,00	0,00	8.317,27	-8,77%	91,23%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTICULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 11. Página 2 de 2

ARTÍCULO	CRÉDITO INICIAL (1)	EXTRAORD. Y SUPLEM. (2)	AMPLIACIÓN DE CRED. (3)	INCORPORAC. DE REMAN. (4)	TRANSFER. DE CRED. (5)	GENERAC. DE CRED. (6)	OTRAS MODIF. (7)	CRÉDITO DEFINITIVO (8)	Moneda: MILES DE EUROS	
									(8 - 1) / (1) %	(8) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	16.831,94	0,00	0,00	0,00	900,00	0,00	0,00	17.731,94	5,35%	105,35%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.068,99	0,00	0,00	0,00	380,00	0,00	0,00	17.448,99	2,23%	102,23%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	402,90	0,00%	100,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	23.175,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.175,22	0,00%	100,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	22.765,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.765,20	0,00%	100,00%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25.430,37	0,00	0,00	0,00	-708,82	0,00	0,00	24.721,55	-2,79%	97,21%
78 AL EXTERIOR	10.694,27	0,00	0,00	0,00	521,76	0,00	0,00	11.216,03	4,88%	104,88%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	0,00%	100,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	61,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	61,00	0,00%	100,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	27.250,36	0,00%	100,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	90,00	0,00%	100,00%
TOTAL:	254.903,73	0,00	2,34	0,00	0,00	0,00	0,00	254.906,06	0,00%	100,00%
TOTAL:	2.464.592,52	0,00	2,34	0,00	0,00	0,00	2,34	2.464.592,52	0,00%	100,00%

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 12. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

SECCIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	7.445,40	1.861,35	1.861,35	1.861,35	1.861,35	25,00%	25,00%	25,00%	25,00%
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	99.087,42	26.760,70	25.799,22	25.271,42	9.045,85	27,00%	26,03%	25,50%	9,12%
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST. MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	185.979,88	73.988,45	72.265,71	71.764,32	9.157,25	39,78%	38,85%	38,58%	4,92%
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	85.666,61	53.681,71	43.252,27	29.516,42	11.279,06	62,66%	50,48%	34,45%	13,16%
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	70.516,60	26.322,43	24.257,37	21.304,55	5.127,36	37,32%	34,39%	30,21%	7,27%
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	50.486,74	6.910,64	6.690,19	6.654,17	1.245,41	13,68%	13,25%	13,18%	2,46%
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	462.315,69	154.202,66	90.127,75	89.864,93	64.563,57	33,35%	19,49%	19,43%	13,96%
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	18.599,47	2.012,56	1.822,99	1.815,06	1.396,77	10,82%	9,80%	9,75%	7,50%
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	787.158,63	280.042,55	177.087,67	165.716,99	146.393,31	35,57%	22,49%	21,05%	18,59%
12 CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	61.046,50	16.438,38	12.705,83	11.755,83	1.304,34	26,92%	20,81%	19,25%	2,13%
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	93.691,37	41.184,41	26.416,25	26.341,26	2.152,88	43,95%	28,19%	28,11%	2,29%
14 DEUDA PUBLICA	329.892,00	299.209,65	299.209,65	299.209,65	4.724,58	90,69%	90,69%	90,69%	1,43%
15 INSTITUTO CÁNTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2.080,88	369,29	228,55	228,55	177,00	17,74%	10,98%	10,98%	8,50%
16 INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	210.625,34	136.387,47	134.861,05	134.653,79	26.156,30	64,75%	64,02%	63,93%	12,41%
TOTAL:	2.464.592,52	1.119.372,25	916.586,04	885.958,28	284.585,02	45,41%	37,19%	35,94%	11,54%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 13. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

ÁREA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	43.377,37	7.989,19	7.422,05	7.212,09	3.836,33	18,41%	17,11%	16,62%	8,84%
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	333.867,54	187.364,72	167.176,89	166.393,24	29.894,59	56,11%	50,07%	49,83%	8,95%
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	1.357.541,65	442.005,65	274.798,46	263.156,64	212.262,18	32,55%	20,24%	19,38%	15,63%
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	335.888,72	173.413,42	159.128,58	141.320,21	28.480,12	51,62%	47,37%	42,07%	8,47%
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	393.917,24	308.599,07	308.060,06	307.875,90	10.111,80	78,34%	78,20%	78,15%	2,56%
TOTAL:	2.464.592,52	1.119.372,25	916.586,04	885.958,28	284.585,02	45,41%	37,19%	35,94%	11,54%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 14. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

POLÍTICA DE GASTOS	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
11 JUSTICIA	29.252,35	5.754,95	5.307,85	5.133,92	3.359,78	19,67%	18,14%	17,55%	11,48%
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	12.306,03	2.116,63	2.000,34	2.000,34	435,16	17,19%	16,25%	16,25%	3,53%
14 POLITICA EXTERIOR	1.818,99	117,62	113,86	77,84	41,38	6,46%	6,25%	4,27%	2,27%
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	218.305,38	138.461,19	136.900,28	136.191,62	28.723,61	63,42%	62,71%	62,38%	12,24%
24 FOMENTO DEL EMPLEO	93.691,37	41.184,41	26.416,25	26.341,26	2.152,88	43,95%	28,19%	28,11%	2,29%
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	21.870,79	7.719,13	3.860,36	3.860,36	1.018,11	35,29%	17,65%	17,65%	4,65%
31 SANIDAD	805.758,10	282.055,12	178.910,86	167.532,05	147.790,08	35,00%	22,20%	20,79%	18,34%
32 EDUCACION	527.428,34	156.213,26	92.381,55	92.118,73	62.267,66	29,61%	17,51%	17,46%	11,80%
33 CULTURA	24.355,21	3.737,46	3.506,05	3.506,05	2.204,44	15,34%	14,39%	14,39%	9,05%
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	44.883,36	21.449,83	19.771,29	17.098,31	2.757,29	48,21%	44,44%	38,43%	6,19%
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	26.475,47	9.661,90	9.364,94	8.914,94	787,12	36,49%	35,37%	33,67%	2,97%
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	16.787,77	202,74	191,69	191,69	106,41	1,20%	1,14%	1,14%	0,63%
45 INFRAESTRUCTURAS	211.741,02	126.245,96	114.196,43	100.180,74	21.604,87	59,62%	53,93%	47,31%	10,20%
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	4.070,63	1.574,13	1.553,46	1.053,46	155,60	38,67%	38,16%	25,87%	3,82%
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	32.330,47	14.278,85	14.050,77	13.881,07	3.068,83	44,16%	43,45%	42,93%	9,49%
91 ALTA DIRECCION	9.322,91	2.263,24	2.239,67	2.161,75	2.091,85	24,27%	24,02%	23,18%	22,43%
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	37.632,56	6.249,89	5.823,37	5.717,33	2.684,66	16,60%	15,47%	15,19%	7,13%
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	17.069,78	876,30	787,18	787,18	610,72	5,13%	4,61%	4,61%	3,57%
95 DEUDA PUBLICA	329.892,00	299.209,65	299.209,65	299.209,65	4.724,58	90,69%	90,69%	90,69%	1,43%
TOTAL:	2.464.592,52	1.119.372,25	916.586,04	885.958,28	284.585,02	45,41%	37,19%	35,94%	11,54%

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 15. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	845.770,26	134.430,96	130.674,60	130.674,60	130.365,56	15,89%	15,45%	15,45%	15,41%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	417.794,03	255.837,19	154.879,87	144.733,07	38.928,87	61,23%	37,07%	34,64%	9,31%
3 GASTOS FINANCIEROS	82.751,62	51.167,85	51.164,47	51.164,47	4.749,88	61,83%	61,82%	61,82%	5,73%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.281,46	310.945,56	228.983,96	228.508,41	97.220,54	50,12%	36,91%	36,83%	15,67%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	132.387,83	76.479,88	66.257,47	49.560,08	5.095,97	57,76%	50,04%	37,43%	3,84%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.299,90	38.131,26	32.246,13	28.938,11	8.224,20	46,33%	39,18%	35,16%	9,99%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	27.401,36	61,00	61,00	61,00	0,00	0,22%	0,22%	0,22%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	254.906,06	252.318,54	252.318,54	252.318,54	0,00	98,98%	98,98%	98,98%	0,00%
TOTAL:	2.464.592,52	1.119.372,25	916.986,04	885.958,28	284.585,02	45,41%	37,19%	35,94%	11,54%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 16. Página 1 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	4.878,60	827,55	827,55	827,55	827,55	16,96%	16,96%	16,96%	16,96%
11 PERSONAL EVENTUAL	982,97	194,61	194,61	194,61	194,61	19,81%	19,81%	19,81%	19,81%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	597.766,99	91.210,26	91.210,26	91.210,26	91.210,26	15,25%	15,25%	15,25%	15,25%
13 LABORALES	44.941,76	6.164,34	6.164,34	6.164,34	6.164,34	13,71%	13,71%	13,71%	13,71%
14 OTRO PERSONAL	14.430,42	2.465,71	2.465,71	2.465,71	2.465,71	17,08%	17,08%	17,08%	17,08%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	41.572,54	6.803,81	6.803,81	6.803,81	6.803,81	16,36%	16,36%	16,36%	16,36%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	141.196,97	26.764,49	23.008,14	23.008,14	22.699,09	18,95%	16,29%	16,29%	16,07%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	9.681,57	7.667,37	7.017,28	7.017,28	738,69	79,19%	72,48%	72,48%	7,62%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	12.780,78	8.072,01	4.170,45	3.824,11	1.083,96	63,15%	32,63%	29,92%	8,46%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	362.463,52	219.137,25	132.766,07	125.474,65	32.879,67	60,45%	36,62%	34,61%	9,07%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	3.627,16	534,93	394,31	355,03	355,03	14,74%	10,87%	9,78%	9,78%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,50	6,75	6,75	6,75	6,75	6,71%	6,71%	6,71%	6,71%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	29.140,50	20.418,89	10.525,01	8.055,25	3.864,77	70,07%	36,11%	27,64%	13,26%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	82.500,20	51.136,17	51.136,17	51.136,17	4.721,58	61,98%	61,98%	61,98%	5,72%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	251,42	31,68	28,30	28,30	28,30	12,60%	11,25%	11,25%	11,25%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	777,49	0,28	0,28	0,28	0,28	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	4.723,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	3,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	114.859,20	6.115,14	5.970,14	5.970,14	1.725,00	5,32%	5,19%	5,19%	1,50%
45 A ENTIDADES LOCALES	900,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
46 A EMPRESAS PRIVADAS	66.873,18	1.291,06	290,37	160,37	0,89	1,93%	0,43%	0,23%	0,00%
47 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	28.880,30	13.928,32	1.968,11	1.903,11	972,25	48,22%	6,81%	6,58%	3,36%
48 AL EXTERIOR	403.235,25	289.610,77	220.755,06	220.474,51	94.522,12	71,82%	54,74%	54,67%	23,44%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	66.344,53	38.720,51	32.852,89	25.287,20	1.716,71	58,36%	49,51%	38,11%	2,56%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	22.545,10	13.487,68	11.719,25	5.471,65	759,77	59,82%	51,98%	24,26%	3,37%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 16. Página 2 de 2

Moneda: MILES DE EUROS

ARTÍCULO	CRÉDITO DEFINITIVO (1)	RETENCIÓN PARA GASTAR (2)	AUTORIZACIÓN (3)	DISPOSICIÓN (4)	OBLIGACIÓN (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	8.317,27	3.458,24	2.906,94	2.391,06	258,21	41,57%	34,95%	28,74%	3,10%
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	17.731,94	13.260,00	11.304,41	9.715,98	1.760,87	74,78%	63,75%	54,79%	9,93%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	17.448,99	7.553,45	7.473,98	6.694,19	600,42	43,28%	42,83%	38,36%	3,44%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	402,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	23.175,22	4.273,42	908,42	908,42	0,00	18,43%	3,91%	3,91%	0,00%
76 A EMPRESAS PRIVADAS	22.765,20	14.404,31	14.343,00	13.793,00	7.971,16	63,27%	63,00%	60,58%	35,01%
77 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	24.721,55	15.448,60	14.018,74	11.810,73	175,65	62,49%	56,70%	47,77%	0,71%
78 AL EXTERIOR	11.216,03	4.004,94	2.975,96	2.425,96	77,38	35,70%	26,53%	21,62%	0,68%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	61,00	61,00	61,00	61,00	0,00	100,00%	100,00%	100,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	27.250,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	90,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	254.906,06	252.318,54	252.318,54	252.318,54	0,00	98,98%	98,98%	98,98%	0,00%
TOTAL:	2.464.592,52	1.119.372,25	916.986,04	885.958,28	284.585,02	45,41%	37,19%	35,94%	11,54%

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR SECCIONES

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 17. Página 1 de 1

SECCIÓN	Moneda: MILES DE EUROS									
	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
01 PARLAMENTO DE CANTABRIA	1.861,35	1.861,35	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
02 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA	9.045,85	8.174,86	5.926,07	0,00	5.926,07	90,37%	65,51%	0,00%	65,51%	
03 CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVEST, MEDIO AMBIENTE Y POLITICA SOCIAL	9.157,25	6.791,76	1.791,16	0,00	1.791,16	74,17%	19,56%	0,00%	19,56%	
04 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA	11.279,06	6.577,73	1.601,32	0,25	1.601,07	58,32%	14,20%	0,00%	14,20%	
05 CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION	5.127,36	5.018,14	3.594,07	0,00	3.594,07	97,87%	70,10%	0,00%	70,10%	
06 CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO	1.245,41	1.203,08	1.086,80	0,00	1.086,80	96,60%	87,26%	0,00%	87,26%	
07 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	
09 CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	64.563,57	61.848,43	60.204,57	0,00	60.204,57	95,79%	93,25%	0,00%	93,25%	
10 CONSEJERIA DE SANIDAD	1.396,77	1.376,49	1.305,02	0,00	1.305,02	98,55%	93,43%	0,00%	93,43%	
11 SERVICIO CANTABRO DE SALUD	148.393,31	139.841,67	121.718,63	0,00	121.718,63	95,52%	83,14%	0,00%	83,14%	
12 CONSEJERIA DE INNOVACION, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	1.304,34	1.109,94	869,51	0,00	869,51	85,10%	66,66%	0,00%	66,66%	
13 SERVICIO CANTABRO DE EMPLEO	2.152,88	2.136,04	1.069,49	0,00	1.069,49	99,22%	49,68%	0,00%	49,68%	
14 DEUDA PUBLICA	4.724,58	4.724,58	4.721,58	0,00	4.721,58	100,00%	99,94%	0,00%	99,94%	
15 INSTITUTO CANTABRO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	177,00	177,00	175,79	0,00	175,79	100,00%	99,32%	0,00%	99,32%	
16 INSTITUTO CANTABRO DE SERVICIOS SOCIALES	26.156,30	25.813,89	20.048,74	0,00	20.048,74	98,69%	76,65%	0,00%	76,65%	
TOTAL:	284.585,02	266.654,95	224.112,73	0,25	224.112,49	93,70%	78,75%	0,00%	78,75%	



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 18. Página 1 de 1

ÁREA DE GASTOS	Moneda: MILES DE EUROS									
	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
1 SERVICIOS PUBLICOS BASICOS	3.836,33	3.449,32	3.248,38	0,00	3.248,38	89,91%	84,67%	0,00%	84,67%	
2 ACTUACIONES DE PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL	29.894,59	29.429,29	22.143,82	0,00	22.143,82	98,44%	74,07%	0,00%	74,07%	
3 PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER PREFERENTE	212.262,18	202.976,64	183.140,37	0,00	183.140,37	95,63%	86,28%	0,00%	86,28%	
4 ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	28.480,12	20.774,71	7.717,06	0,25	7.716,81	72,94%	27,10%	0,00%	27,10%	
9 ACTUACIONES DE CARACTER GENERAL	10.111,80	10.025,00	7.863,10	0,00	7.863,10	99,14%	77,76%	0,00%	77,76%	
TOTAL:	284.585,02	266.654,95	224.112,73	0,25	224.112,49	93,70%	78,75%	0,00%	78,75%	



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR POLÍTICA DE GASTOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 19. Página 1 de 1

POLÍTICA DE GASTOS	Moneda: MILES DE EUROS									
	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	(4) / (1) %	(5) / (1) %	
11 JUSTICIA	3.359,78	3.279,39	3.102,07	0,00	3.102,07	97,61%	92,33%	0,00%	92,33%	
13 SEGURIDAD CIUDADANA E INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	435,16	129,18	106,56	0,00	106,56	29,69%	24,49%	0,00%	24,49%	
14 POLITICA EXTERIOR	41,38	40,75	39,75	0,00	39,75	98,48%	96,06%	0,00%	96,06%	
23 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL	26.723,61	26.363,21	20.556,06	0,00	20.556,06	98,65%	76,92%	0,00%	76,92%	
24 FOMENTO DEL EMPLEO	2.152,88	2.136,04	1.069,49	0,00	1.069,49	99,22%	49,68%	0,00%	49,68%	
26 ACCESO A LA VIVIENDA Y FOMENTO DE LA EDIFICACION	1.018,11	930,04	518,27	0,00	518,27	91,35%	50,91%	0,00%	50,91%	
31 SANIDAD	147.790,08	141.218,16	123.023,65	0,00	123.023,65	95,55%	83,24%	0,00%	83,24%	
32 EDUCACION	62.267,66	59.667,98	59.337,25	0,00	59.337,25	95,82%	95,29%	0,00%	95,29%	
33 CULTURA	2.204,44	2.090,50	779,47	0,00	779,47	94,83%	35,36%	0,00%	35,36%	
41 AGRICULTURA,PESCA Y ALIMENTACION	2.757,29	2.648,07	1.806,33	0,00	1.806,33	96,04%	65,51%	0,00%	65,51%	
42 INDUSTRIA Y ENERGIA	787,12	747,81	520,83	0,00	520,83	95,01%	66,17%	0,00%	66,17%	
43 COMERCIO,TURISMO Y PYMES	106,41	106,41	104,81	0,00	104,81	100,00%	98,50%	0,00%	98,50%	
45 INFRAESTRUCTURAS	21.604,87	14.539,27	4.420,85	0,25	4.420,61	67,30%	20,46%	0,00%	20,46%	
46 INVESTIGACION,DESARROLLO E INNOVACION	155,60	104,46	102,36	0,00	102,36	67,13%	65,78%	0,00%	65,78%	
49 OTRAS ACTUACIONES DE CARACTER ECONOMICO	3.068,83	2.628,69	761,88	0,00	761,88	85,66%	24,83%	0,00%	24,83%	
91 ALTA DIRECCION	2.091,85	2.091,85	201,93	0,00	201,93	100,00%	9,65%	0,00%	9,65%	
92 SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	2.684,66	2.599,77	2.332,10	0,00	2.332,10	96,84%	86,87%	0,00%	86,87%	
93 ADMINISTRACION FINANCIERA Y TRIBUTARIA	610,72	608,80	607,50	0,00	607,50	99,69%	99,47%	0,00%	99,47%	
95 DEUDA PUBLICA	4.724,58	4.724,58	4.721,58	0,00	4.721,58	100,00%	99,94%	0,00%	99,94%	
TOTAL:	284.585,02	266.654,95	224.112,73	0,25	224.112,49	93,70%	78,75%	0,00%	78,75%	

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 20. Página 1 de 1

CAPÍTULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
								(4) / (1) %	(5) / (1) %
1 GASTOS DE PERSONAL	130.365,56	130.356,29	129.376,59	0,00	129.376,59	99,99%	99,24%	0,00%	99,24%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.928,87	26.564,55	910,49	0,00	910,49	68,24%	2,34%	0,00%	2,34%
3 GASTOS FINANCIEROS	4.749,88	4.749,88	4.748,78	0,00	4.748,78	100,00%	99,98%	0,00%	99,98%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.220,54	96.936,37	88.098,47	0,00	88.098,47	99,71%	90,62%	0,00%	90,62%
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6 INVERSIONES REALES	5.095,97	4.426,56	978,41	0,25	978,17	86,86%	19,20%	0,00%	19,19%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.224,20	3.621,30	0,00	0,00	0,00	44,03%	0,00%	0,00%	0,00%
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	284.585,02	266.654,95	224.112,73	0,25	224.112,49	93,70%	78,75%	0,00%	78,75%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 21. Página 1 de 2

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
								(4) / (1) %	(5) / (1) %
10 ALTOS CARGOS	827,55	827,55	583,80	0,00	583,80	100,00%	70,55%	0,00%	70,55%
11 PERSONAL EVENTUAL	194,81	194,81	116,56	0,00	116,56	100,00%	59,83%	0,00%	59,83%
12 FUNCIONARIOS Y ESTATUTARIOS	91.210,26	91.210,26	90.758,46	0,00	90.758,46	100,00%	99,50%	0,00%	99,50%
13 LABORALES	6.164,34	6.164,34	6.164,34	0,00	6.164,34	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
14 OTRO PERSONAL	2.465,71	2.465,71	2.465,71	0,00	2.465,71	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	6.803,81	6.803,81	6.803,56	0,00	6.803,56	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
16 CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR	22.699,09	22.689,83	22.484,17	0,00	22.484,17	99,96%	99,05%	0,00%	99,05%
20 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	738,69	641,65	122,03	0,00	122,03	86,86%	16,52%	0,00%	16,52%
21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.083,96	686,17	47,85	0,00	47,85	63,30%	4,41%	0,00%	4,41%
22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	32.879,67	21.691,24	478,78	0,00	478,78	65,97%	1,46%	0,00%	1,46%
23 INDEMNIZ. POR RAZON SERVICIO	355,03	303,86	119,17	0,00	119,17	85,59%	33,57%	0,00%	33,57%
24 GASTOS DE PUBLICACIONES	6,75	6,75	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
26 ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	3.864,77	3.234,66	142,66	0,00	142,66	83,70%	3,69%	0,00%	3,69%
31 DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	4.721,58	4.721,58	4.721,58	0,00	4.721,58	100,00%	100,00%	0,00%	100,00%
35 INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS	28,30	28,30	27,20	0,00	27,20	100,00%	96,11%	0,00%	96,11%
40 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,28	0,28	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
41 A ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
43 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A COMUNIDADES AUTONOMAS	1.725,00	1.725,00	400,00	0,00	400,00	100,00%	23,19%	0,00%	23,19%
45 A ENTIDADES LOCALES	0,89	0,89	0,00	0,00	0,00	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%
47 A EMPRESAS PRIVADAS	972,25	956,60	0,00	0,00	0,00	98,39%	0,00%	0,00%	0,00%
48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	94.522,12	94.253,60	87.698,47	0,00	87.698,47	99,72%	92,78%	0,00%	92,78%
49 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
50 DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
60 INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	1.716,71	1.391,52	851,87	0,00	851,87	81,06%	49,62%	0,00%	49,62%
61 INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO	759,77	700,76	126,54	0,25	126,29	92,23%	16,66%	0,03%	16,62%
62 INVERSION NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	258,21	241,49	0,00	0,00	0,00	93,52%	0,00%	0,00%	0,00%



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
ESTADO DE CUMPLIMIENTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCIÓN POR ARTÍCULOS

EJERCICIO	PRESUPUESTO
2017	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 21. Página 2 de 2

ARTÍCULO	OBLIGACIONES (1)	PAGOS ORDENADOS (2)	PAGOS REALIZADOS (3)	REINTEGROS (4)	PAGOS NETOS (5)	(2) / (1) %	(3) / (1) %	Moneda: MILES DE EUROS	
								(4) / (1) %	(5) / (1) %
63 INVERSION DE REPOSICION ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SE	1.760,87	1.513,19	0,00	0,00	0,00	85,93%	0,00%	0,00%	0,00%
64 GASTOS DE INVERSIONES DE CARACTER INMATERIAL	600,42	579,60	0,00	0,00	0,00	96,53%	0,00%	0,00%	0,00%
70 A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
71 A ORGANISMOS AUTONOMOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
73 A AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PUBLICOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES Y RESTO DE A ENTIDADES LOCALES	7.971,16	3.516,30	0,00	0,00	0,00	44,14%	0,00%	0,00%	0,00%
77 A EMPRESAS PRIVADAS	175,65	103,01	0,00	0,00	0,00	58,65%	0,00%	0,00%	0,00%
78 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	77,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
79 AL EXTERIOR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
82 CONCESION DE PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
85 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DEL SEC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
86 ADQUISICION DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PUBLICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
91 AMORTIZACION DE PRESTAMOS EN MONEDA NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL:	284.585,02	266.654,95	224.112,73	0,25	224.112,49	93,70%	78,75%	0,00%	78,75%

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2016 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 22. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	DERECHOS SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS A COBRAR	RECAUDADO	PENDIENTE DE COBRO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
GASTOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS CERRADOS
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULOS

EJERCICIO CERRADOS	PRESUPUESTOS 2016 Y ANTERIORES
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 23. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

CAPÍTULO	OBLIGACIÓN SALDO INICIAL	RECTIFICACIÓN AUMENTO	RECTIFICACIÓN DISMINUCIÓN	TOTAL OBLIGACIONES	PAGO REALIZADO	PRESCRIPCIÓN	OBLIGACIÓN PENDIENTE
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
TOTAL:							



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS
DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES

EJERCICIO 2017	PRESUPUESTO 2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable: 24. Página 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

AGRUPACIÓN	SALDO INICIAL DEUDOR	SALDO INICIAL ACREEDOR	BAJAS Y PRESCRIPCIONES	PAGOS	COBROS	SALDO FINAL DEUDOR	SALDO FINAL ACREEDOR
10							
11							
20							
21							
23							
31							
32							
40							
50							
51							
52							
60							
65							
90							
91							
99							
TOTAL:							

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA TESORERÍA

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
28/02/2017	31/01/2017

Estado Contable 25. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	CAJA	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO			TOTAL	
		CUENTAS OPERATIVAS	CTAS. RESTRINGIDAS RECAUDACIÓN	CTAS. RESTRINGIDAS PAGOS		CUENTAS FINANCIERAS
SALDO AL COMIENZO DEL EJERCICIO	0,00	127.763,24	0,00	33.284,42	0,00	161.047,65
COBROS						
				347.832,53		
				7.453,43		
				1.080.549,16		
					1.435.835,12	
					335.504,19	
						1.771.339,31
PAGOS						
				224.112,49		
				110.465,89		
				1.088.840,06		
					1.423.418,44	
					341.823,78	
						1.765.242,21
SALDO A LA SITUACIÓN	0,00	140.179,92	0,00	26.964,83	0,00	167.144,75



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
SITUACIÓN DE LA DEUDA Y PRÉSTAMOS EN CIRCULACIÓN

EJERCICIO	PRESUPUESTO
CORRIENTE	2017
FECHA CONTABLE	
DESDE	HASTA
01/01/2017	28/02/2017

Estado Contable 26. Página: 1 de 1

Moneda: MILES DE EUROS

	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL COMIENZO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIONES	PROGRAMA ANUAL DE ENDEUDAMIENTO	ENDEUDAMIENTO NETO	SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN AL FINAL DEL PERIODO
	(1)	(2)	(3)	(4) = (3) - (2)	(5) = (1) + (4)
DEUDA PÚBLICA (A)					
EMISIONES A CORTO PLAZO (B)					
En euros					
En monedas distintas del euro					
EMISIONES A LARGO PLAZO (C)					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
TOTAL DEUDA PÚBLICA (A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRÉSTAMOS (A) (D)					
PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO					
En euros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
En monedas distintas del euro					
PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO					
En euros	2.647.463,83	0,00	46.759,37	46.759,37	2.694.223,20
En monedas distintas del euro					
TOTAL PRÉSTAMOS (A) (D)	2.647.463,83	0,00	46.759,37	46.759,37	2.694.223,20
TOTAL DEUDA VIVA	2.647.463,83	0,00	46.759,37	46.759,37	2.694.223,20

(A) Cambio de criterio: a partir del ejercicio 2014 se incluyen los préstamos recibidos de entes del Sector Público.

(B) Valorados por el nominal.

(C) Valorada a precio de reembolso.

(D) En caso de pólizas de crédito se consignará exclusivamente la información relativa al saldo vivo al comienzo y final del periodo, así como de las emisiones y amortizaciones producidas durante el mismo. La información remitida se referirá únicamente a la cuantía dispuesta y no refleja la parte que no ha sido dispuesta de la póliza de crédito.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2017-2151 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2017, el presupuesto general de la Entidad para 2017, bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar ante el Pleno de esta Corporación las reclamaciones que estimen oportunas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Todo ello de conformidad con los arts. 169 a 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 6 de marzo de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2017/2151

CVE-2017-2151

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2017-2154 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto general del Ayuntamiento de Reinosa y la plantilla de Personal para 2017, se publica definitivamente según sigue:

1º.- PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017:

INGRESOS:

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.149.736,27 EUROS
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	95.000,00 EUROS
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.797.232,27 EUROS
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.418.791,46 EUROS
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	252.700,00 EUROS
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	<u>24.040,00 EUROS</u>

TOTAL INGRESOS 8.737.500,00 EUROS

GASTOS:

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.398.948,50EUROS
CAPITULO II	GASTOS BIENES CTES. Y SERV.	4.029.829,09EUROS
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	14.451,70 EUROS
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CTES.	273.600,00 EUROS
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	80.000,00 EUROS
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	746.269,59 EUROS
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.000,00 EUROS
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,00 EUROS
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	<u>70.361,12 EUROS</u>

TOTAL GASTOS 8.737.500,00 EUROS

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

2º.- PLANTILLA DE PERSONAL.-

Plantilla de plazas del Personal del Ayuntamiento de Reinoso para el Ejercicio 2017

Plantilla de personal. Dos plazas de Administrativo de Recaudación, de administrativo de personal y servicios sociales Laborales.

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
a) Escala de habilitación estatal			
a.1) Subescala Secretaría	A1	1	0
a.2) Subescala Intervención-Tesorería	A1	2	1
b) Escala de administración general			
b.1) Subescala técnica superior (TAG)	A1	2	
b.3) Subescala administrativa (administrativo)	C1	9	0
b.4) Subescala auxiliar (aux. administrativo)	C2	1	1
b.5) Subescala subalterna	AP	2	0
c) Escala de administración especial			
c.1) Subescala técnica			
c.1.1) Técnicos superiores	A1	1	1
c.1.2) Técnicos medios	A2	2	0
c.1.3) Técnicos auxiliares	C1	1	0
c.2) Subescala de servicios especiales			
c.2.1) Policía			
c.2.1.1) Agente	C1	16	1
c.2.1.2) Cabo	C1	3	2
c.2.1.3) Sargento	C1	1	1
c.2.2) Clase cometidos especiales			
c.2.2.1) Titulados superiores	A1	0	
c.2.2.2) Diplomados	A2	0	
c.2.2.3) Otros		0	
c.2.3) Personal oficinas			
c.2.3.1) Encargado	C2	1	1
c.2.3.2) Oficial	C2	7	1
c.2.3.3) Ayudante	AP	7	3
c.2.3.4) Operario	AP		
TOTAL		56	12

PERSONAL LABORAL	NIV. TITULAC.	PLAZAS	VACANTES
1) Educador de Calle	Licenciado	1	0
2) Bibliotecaria	Licenciado	1	1
3) Trabajador Social	Diplomado	1	0
4) Ingeniero Técnico Industrial	Diplomado	1	0
5) Técnico de Turismo	Diplomado	1	0
6) Informático	Bachillerato	1	0
8) Administrativo	Bachillerato	4	2
9) Auxiliar Biblioteca	Bachillerato	1	1
10) Agente de Arbitrios	Graduado esc	1	0
11) Encargado Pabellón	Graduado esc	1	0

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Plantilla de plazas del Personal del Ayuntamiento de Reinosa para el Ejercicio 2017

12) Monitor Piscinas	Graduado esc	3	0
13) Recepcionista	Graduado esc	2	0
14) Auxiliar Administrativo	Graduado esc	1	0
15) Ayudante Oficinas Piscinas	Cert. escolar	3	1
16) Operador Servicios Múltiples Teatro	Cert. escolar	2	0
17) Limpiadora	Cert. escolar	1	0
TOTAL		25	5

PERSONAL EVENTUAL	PLAZAS	VACANTES
Responsable Protocolo	1	0
TOTAL		1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL	NIV. TITULAC.	PLAZAS	VACANTES
1) Agente Desarrollo Local	Licenciado	1	0
2) Trabajador Social	Diplomado	1	0
3) Agente Desarrollo Local	Diplomado	1	0
4) Maestro	Diplomado	1	0
5) Educadora Social	Diplomado	1	0
6) Técnico Aula Dos Años	Bachillerato	2	0
7) Monitor Socorrista	Graduado esc	3	3
8) Ayudante Oficinas Polideportivo	Cert. escolar	1	1
9) Técnico ACTE	Licenciado	1	0
TOTAL		12	4
TOTAL		94	21

Reinosa, 7 de marzo de 2017.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2017/2154

CVE-2017-2154

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-2117 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general del 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente la modificación número 1 al anexo de subvenciones del presupuesto general del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2017, con el objeto de incluir a la Asociación Siente Riotuerto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

La Cavada, 2 de marzo de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2017/2117

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2017-2105 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 28 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Barcenaciones, 28 de febrero de 2017.

El presidente,

José Manuel Telechea González.

[2017/2105](#)

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUNTA VECINAL DE CARASA

CVE-2017-2144 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de Carasa en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2017 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Carasa, 27 de febrero de 2017.

La presidenta,
Sheila Pérez Sisniega.

2017/2144

CVE-2017-2144

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUNTA VECINAL DE CARASA

CVE-2017-2145 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Carasa, 27 de febrero de 2017.

La presidenta,
Sheila Pérez Sisniega.

2017/2145

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-2129 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2017, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2017, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 3 de abril hasta el 5 de junio de 2017.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de Liberbank, BBVA, Banco Santander, Caixa, Caja Burgos, BBK, Caja Laboral, Caixa Galicia, Caja Rural de Burgos, Bankia, Banesto, Banco Popular y Banco Pastor con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19, de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 7 de marzo de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/2129

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-2135 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada la matrícula correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2017, se somete a información pública por plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

Plazo de ingreso: Del 15 de abril al 15 de junio de 2017.

Modalidad de ingreso: Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

— Banco o caja: Banco Bilbao-Vizcaya, Caja Cantabria, Caixa y Banco Santander.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El plazo de solicitud de exenciones por minusvalía correspondientes al ejercicio 2017 finalizará el 15 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva.

Piélagos, 6 de marzo de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/2135

CVE-2017-2135

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2121 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo adulto, judo infantil, gimnasia de mantenimiento, natación y tenis infantil) correspondiente al mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo adulto, judo infantil, gimnasia de mantenimiento, natación y tenis infantil), correspondiente al mes de febrero de 2017, por un importe de 27.604,70 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de marzo de 2017 al 3 de abril de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de marzo de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/2121

CVE-2017-2121

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2122 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves, correspondiente al mes de marzo de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves, correspondiente al mes de marzo de 2017, por un importe de 30.187,55 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 9 de marzo de 2017 al 5 de abril de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 1 de marzo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/2122

CVE-2017-2122

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2123 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros), correspondiente al mes de febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de febrero del 2017, por un importe de 46,32 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 8 de marzo de 2017 al 5 de abril de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 3 de marzo de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/2123

CVE-2017-2123

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2124 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes), correspondientes al segundo semestre de 2016 y enero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Clubes) correspondiente al 2º semestre 2016 y enero 2017, por un importe de 14.335,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de marzo de 2017 al 3 de abril de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de marzo de 2017.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/2124

CVE-2017-2124

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2125 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados), correspondientes a febrero de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa de Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de febrero del 2017, por un importe 15.589,50 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de marzo de 2017 al 3 de abril de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de marzo de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/2125

CVE-2017-2125

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-2109 *Orden UMA/7/2017, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.*

Mediante la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, se reglamentaron las bases para la concesión de ayudas con objeto de mantener y desarrollar programas para atender las necesidades que se plantean en el ámbito de la autonomía personal, exclusión y participación social.

Se considera oportuno modificar la Orden, en lo relativo a la graduación del incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, reduciéndose esta en función de la actividad realizada o justificación presentada sobre el proyecto sufragable, eliminando la obligación de reintegro total en caso de incumplimiento de más del 50% de las obligaciones impuestas en los apartados b) y d) del artículo 13.

Igualmente se subsana un error advertido en la relación del articulado y, se procede a la actualización de las referencias a la ley de procedimiento administrativo, sustituyendo las realizadas a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden UMA/11/2016, de 29 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales.

La Orden UMA/11/2016, de 29 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 2 del artículo 6 que queda redactado como sigue:

"2. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. "

Dos.- Se modifica el apartado 2 del artículo 8 que queda redactado como sigue:

"2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Tres.- Se corrige la numeración de los apartados del artículo 13 al haberse numerado por error dos apartados con la misma letra a).

Cuatro.- Se modifica el apartado b) del punto 4 en su artículo 17 que queda redactado como sigue:

"b) En los casos comprendidos en los apartados b) y d) del artículo 13, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del programa, proyecto o inversión sufragable realizado, o justificado, sobre el total del programa, proyecto o inversión sufragable, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el porcentaje que corresponda de incumplimiento, conforme el importe total justificado."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/2109

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-2111 *Orden UMA/8/2017, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público.*

Mediante la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público, se reglamentaron las bases para la concesión de ayudas con objeto de garantizar la accesibilidad universal, como condición que deben cumplir los entornos, bienes y servicios para que puedan ser utilizables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad.

Se considera oportuno modificar la Orden, en lo relativo a la graduación del incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, reduciéndose esta en función de la actividad realizada o justificación presentada sobre el proyecto sufragable, eliminando la obligación de reintegro total en caso de incumplimiento de más del 50% de las obligaciones impuestas en los apartados b) y c) del artículo 13.

Igualmente se procede a la actualización de las referencias a la ley de procedimiento administrativo, sustituyendo las realizadas a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público.

La Orden UMA/15/2016, de 16 de mayo por la que se aprueban las bases reguladoras por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a entidades locales destinadas a financiar inversiones para la mejora de la accesibilidad en edificios de propiedad y uso público, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 3 del artículo 5 que queda redactado como sigue:

"3. Una vez recibida la solicitud con la documentación necesaria, si una u otra presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre. "

CVE-2017-2111

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Dos.- Se modifica el apartado 2 del artículo 7 que queda redactado como sigue:

"2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

Tres.- Se modifica la letra b) del apartado 4 del artículo 14 que queda redactada como sigue:

"b) En el caso de las letras b) y c) del artículo 13, se tendrá en cuenta como criterio de graduación del incumplimiento, el porcentaje del proyecto sufragable realizado, o justificado, sobre el total del proyecto sufragable, reduciéndose la cuantía de la ayuda en el porcentaje que corresponda de incumplimiento, conforme el importe total justificado."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de marzo de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2017/2111](#)

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-2126 *Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas durante el segundo proceso selectivo de las bases reguladoras y convocatoria del Programa de Apoyo a la Internacionalización Globalízate 2016 - Apoyo a Acciones de Promoción Internacional.*

Una vez resuelto el segundo procedimiento selectivo previsto de la convocatoria de entregas dinerarias sin contraprestación por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA (SODERCAN) y siguiendo los principios del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y del artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se procede a dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas.

RESUELVO

Dar publicidad a las entregas dinerarias sin contraprestación concedidas por la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, SA (SODERCAN) según establecen las bases reguladoras y convocatoria del programa "GLOBALÍZATE 2016" - APOYO A ACCIONES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL publicadas en la Web de SODERCAN con fecha 17 de marzo de 2016 y anunciada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 28 de marzo de 2016.

Segundo procedimiento selectivo: Solicitudes presentadas desde el cierre del primer procedimiento hasta las 14.00 h del 14 de octubre de 2016.

Aplicación presupuestaria: 03.03.322B.740.14.

Finalidad: Impulsar la promoción internacional del tejido empresarial cántabro mediante el apoyo a actuaciones de empresas de la región en mercados exteriores. Todas las actuaciones de promoción exterior deberán responder a una planificación anual estructurada documentada en un proyecto de internacionalización.

Relación de entregas dinerarias sin contraprestación concedidas:

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
TRANSPORTES LASARTE, S.A.	A39071469	7.420,30
TECNOVENDING CANTABRIA, S.L.	B39781398	3.518,91
HELIOS DICA ,S.L	B39370309	9.441,74
CONSERVAS CODESA, S.L.	B39406525	26.950,96
RICARDO DANTAS SIERRA	13779393R	3.679,01
EQUIPOS NUCLEARES S.A. (ENSA)	A28325520	23.415,70
SELBOR CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B39829544	8.068,05
DECORLAMP & COMPLEMENTOS	B39590450	4.982,25
GLOBAL METWIRE INJECTION, S.L.	B39737176	7.171,00
PESCATRADE, S.A.	A39059407	13.650,00
MONTAJES GOMUR, S.L.	B39232566	9.272,99
DUARTE Y BELTRAN, S.A.	A39016589	23.077,59
GONZALO RIOS (BARQUILLOS GONZALO RIOS)	A39016589	6.934,08
HIGUERASA, S.A.	A39023668	5.400,00
DANDO LA LATA PREMIUM, S.L.	B39681762	6.230,80
SAINT-GOBAIN PAM ESPAÑA, S.A.	A28143014	24.731,24
TEJASA-TC, S.L.	B48413587	19.988,76
CONSERVERA DEL BESAYA, S.L.	B39791397	17.612,29
AWGE TECHNOLOGIES, S.L.	B39833611	10.837,58
HOOKS TANIA VERDU, S.L.	B25775248	30.000,00
NORGRAFT PACKAGING, S.A.	A39432786	28.352,55
OCOEX DE MARTINEZ NATES, S.L.	B39403456	10.883,50
CASUSO PROPELLERS	A39464524	5.247,16

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO	DNI/CIF	IMPORTE €
IRENA TKACHUK TKACHUK	72291521Z	8.029,80
CONSERVERA DEL CANTABRICO, S.L.	B39015409	8.800,00
LUKRIS, S.L.	B39235064	3.841,58
HAWKE TRANSIT SYSTEM, S.L.	B39614813	30.000,00
CIUDADES, S.L. FAST-EQUIP	B39816863	14.069,83
LYKEO VENTURES, S.L.	B39822721	12.748,78
BIOMINERALIS BY ATLANTIC, S.L.	B39829668	3.229,05
COOPERATIVAS DE ARANDANOS DEL CANTABRICO	F39800099	4.872,00
DIID LOGISTICA Y DISTRIBUCION, S.L.	B39603550	4.966,71
FERNÁNDEZ JOVE COMERCIAL E INGENIERÍA, S.L.	B39801634	14.004,37
CANTERAS DE SANTANDER, S.A.	A39003082	3.333,61
COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD CODELSE	B39034061	3.490,21
FONESTAR SISTEMAS, S.A.	A28780443	11.816,32
OPERACIÓN SONRÍE, S.L.U.	B39789979	16.412,96
INGECID, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	B39701834	8.192,22
EXHIBIT ART MANAGEMENT, S.L.	B39825567	6.280,55

Santander, 2 de marzo de 2017.
El consejero delegado,
Salvador Blanco García.

2017/2126

CVE-2017-2126

7. OTROS ANUNCIOS

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2090 *Corrección de error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de 6 de marzo de 2017, relativo a la resolución disponiendo la inscripción y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de las Empresas del Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria, para el periodo 2016-2018, se procede a publicar el texto correcto del Convenio.*

Código 39001385011981.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector de empresas de transporte de mercancías por carretera de Cantabria, para el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 y 31 de diciembre de 2018, suscrito el 24 de enero de 2017, por la Agrupación de Empresarios de Transporte de Mercancías por carretera de Cantabria (AETRAC) en representación de la parte empresarial y por la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de UGT y la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CCOO (FSC), en representación del colectivo de trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, así como el artículo 2 del Decreto 60/2010, de 23 de septiembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y, en orden a las competencias asumidas en materia de ejecución de la legislación laboral por la Comunidad Autónoma de Cantabria,

ACUERDA

- 1.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2017.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas de Transporte de Mercancías por
Carretera de Cantabria

(D210220171300)

En Santander, a 21 de febrero de 2017, reunidos por una parte los representantes de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de U.G.T., la Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. (FSC), y de otra la Agrupación de Empresarios de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria (AETRAC), deciden suscribir el siguiente Convenio Colectivo.

Capítulo I.- Condiciones generales

Artículo 1º.- Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio, obligan a todas las Empresas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y a las que, residiendo en otro lugar, tengan abiertos centros de trabajo en esta Comunidad Autónoma, en cuanto al personal dependiente de ellos.

Artículo 2º.- Ámbito Funcional.

Este convenio es de aplicación a las empresas que, al amparo de los correspondientes títulos habilitantes de Transportista o de Operador de Transporte regulados por la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, realicen actividades de transporte público de mercancías por carretera en vehículos automóviles que circulen sin camino de rodadura fijo y sin medios fijos de captación de energía y/o las denominadas auxiliares y complementarias del transporte de mercancías, incluidas las actividades de mensajería y de logística, entendiéndose por esta última la que cubre la planificación, la organización, la gestión, la supervisión y la realización de las actividades de transporte de mercancías en la cadena de suministro; es decir, todas las actividades empresariales que requieran los citados títulos habilitantes, independientemente de si las mismas se realizan o no a temperatura controlada.

En virtud del principio de unidad de empresa este Convenio Colectivo será de aplicación a la totalidad de los servicios de cada empresa cuya actividad principal esté incluida en su ámbito funcional; si se trata de servicios que constituyan unidades de negocio independientes, con cuentas de explotación también independientes y que desarrollen actividades no comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio, no les será éste de aplicación si así se pacta expresamente por las representaciones de la empresa y de los trabajadores afectados.

La adhesión a este Convenio Colectivo de quienes en principio no estén incluidos en su ámbito funcional, se formalizará de acuerdo con el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 2º.1- Ámbito Personal.

El presente Convenio Colectivo es de obligada observancia para todas las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito funcional.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Artículo 3º.- Vigencia y duración.

El presente Convenio entra en vigor, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, el día 1 de Enero de 2016, y tendrá una duración de 36 meses, es decir, vencerá el 31 de Diciembre de 2018.

Artículo 4º.- Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedidas por la Empresa.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variación económica en todos o en algunos conceptos retributivos, serán absorbidas por los aumentos acordados en este Convenio, por lo que, únicamente tendrán eficacia si considerados globalmente y sumados a las vigentes con anterioridad al convenio, superen el nivel global de éste.

Artículo 5º.- Denuncia.

El presente convenio, se considerará denunciado por ambas partes en tiempo y forma, con tres meses de antelación a su vencimiento, procediéndose a la constitución de la mesa negociadora, e iniciándose las tramitaciones oportunas para la negociación de un nuevo convenio. Las partes acuerdan un periodo de quince meses de ultractividad para la negociación del próximo convenio. Transcurrido dicho periodo y en el caso de no alcanzar acuerdo, someterse a mediación obligatoria y/o arbitraje voluntario, en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 6º.- Comisión Paritaria

6.1 Constitución.

Se crea una Comisión Paritaria que estará formada por ocho miembros, designados por mitad por cada una de las partes, Empresarial y Social, firmantes de este Convenio, con la representatividad acreditada para la negociación del mismo.

Corresponderá a la Comisión Paritaria, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción competente, el conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio. Las discrepancias producidas en el seno de esta Comisión se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Cantabria.

La Comisión se reunirá, a instancia de cualquiera de sus dos partes y cuantas veces se solicite en un plazo no superior a 72 horas.

6.2 Miembros de la Comisión Paritaria.

Se designan, en representación de las partes firmantes del presente Convenio.

Por la Representación Empresarial:

- Agrupación de Empresarios de Transporte de Mercancías por Carretera de Cantabria (AETRAC), cuatro miembros.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Por la Representación Social:

- Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de U.G.T. dos miembros.
- Federación de Servicios a la Ciudadanía de CC.OO. (FSC), dos miembros.

6.3 Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, a no aplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, que afecten a las siguientes materias:

- a. Jornada de trabajo.
- b. Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c. Régimen de trabajo a turnos.
- d. Sistema de retribución y cuantía salarial.
- e. Sistema de trabajo y rendimiento.
- f. Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo deberá ser notificado a la Comisión Paritaria.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión o ésta no hubiera alcanzado acuerdo, las partes deberán recurrir al Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), para solventar de manera efectiva las discrepancias, en cuyo caso, el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

Capítulo II.- Jornada, vacaciones y calendario laboral

Artículo 7º.- Tiempo de trabajo.

1.- Jornada de trabajo

La jornada laboral para las Empresas afectadas por este Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual. La jornada máxima anual será de 1796 horas.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

El exceso de la jornada máxima anual, se disfrutará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Con carácter general, la jornada ordinaria no puede exceder de diez horas diarias de trabajo efectivo.

Para el personal de Agencias de Transporte de Paquetería, la jornada de trabajo será distribuida de lunes a viernes, con un límite máximo de 8 horas diarias.

2.- Jornada de trabajo de los trabajadores móviles.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 a 12 del Real Decreto 1561/1995, sobre Jornadas Especiales de Trabajo, para el cómputo de la jornada de actividad de los trabajadores móviles, se distinguirá entre tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia,

A estos efectos, se considera:

2.1. Tiempo de trabajo efectivo.

Se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Sin perjuicio del respeto a la duración máxima ordinaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y a los periodos de descanso mínimos diario y semanal, la duración del tiempo de trabajo efectivo de los trabajadores móviles no podrá superar las cuarenta y ocho horas semanales de promedio en cómputo semestral, sin que pueda exceder en ningún caso de las sesenta horas semanales.

Los trabajadores no podrán realizar una jornada diaria total superior a doce horas, incluidas, en su caso, las horas extraordinarias.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

2.2 Tiempo de presencia

Se considerará tiempo de presencia aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares. Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias.

Entre los tiempos de presencia se señalan, entre otros:

- a) La parte de los tiempos de carga o descarga del vehículo que sólo requieran vigilancia del proceso, aunque en este tiempo se efectúen gestiones administrativas relacionadas con el cargamento.
- b) Las esperas anteriores a carga o descarga en origen o destino, que exijan vigilancia del vehículo.
- c) Los de esperas por reparación de averías o paradas reguladas por este Convenio Colectivo u otras reglamentaciones, en las que recaea sobre el conductor la vigilancia del vehículo.
- d) Los periodos durante los cuales el trabajador acompañe al vehículo transportado en un trasbordador o tren, así como, los periodos de espera en fronteras o los causados por las prohibiciones de circular, durante los cuales el conductor tenga que estar disponible para responder a posibles instrucciones que le ordenen emprender o reanudar la conducción o realizar otros trabajos. Las horas de presencia realizadas durante estos periodos, computarán como máximo seis horas diarias a efectos del límite máximo establecido por el R.D. 1561/1995 sobre Jornadas Especiales de Trabajo.

Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de dos meses. La hora de presencia se compensará con tiempo de descanso retribuido equivalente o se abonará como mínimo al precio de la hora ordinaria.

No podrá dejar de retribuirse o compensarse ninguna hora de trabajo o de presencia, ni retribuirse doblemente un mismo periodo temporal por dos o más conceptos. La suma y distribución de los diferentes tiempos no reducirá los descansos mínimos establecidos por la normativa vigente.

No tendrán la consideración de tiempos de presencia o disponibilidad, aquellos en los cuales el trabajador queda libre de sus obligaciones con la empresa.

2.3. Descansos entre jornadas.

Salvo disposiciones específicas aplicables de conformidad con el Real Decreto 1561/1995, sobre Jornadas Especiales de Trabajo, se deberá respetar en todo caso un descanso mínimo entre jornadas de 10 horas, pudiéndose compensar las diferencias hasta las 12 horas establecidas con carácter general, así como computar el descanso semanal de día y medio, en periodos de hasta cuatro semanas. El descanso semanal no podrá ser sustituido por compensación económica.

3. Del parte de trabajo

Se acuerda que los discos diagrama del tacógrafo analógico, o los datos obtenidos de la lectura de las tarjetas de conductor o empresa para los tacógrafos digitales, sean documentos válidos a todos los efectos ante la Autoridad Laboral para dilucidar cualquier problema que surja en la relación contractual, tales como, entre otros, la determinación de la jornada y el cómputo de horas extraordinarias, tiempos de trabajo efectivo, tiempos de presencia y descansos. Se facilitará como parte de trabajo, fotocopia sellada del disco diagrama del tacógrafo o documento acreditativo con los registros obtenidos de las lecturas de las tarjetas digitales para todo aquel trabajador que expresamente lo solicite.

Artículo 8º.- Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de treinta y un días naturales de vacaciones al año.

Cuando un trabajador no alcance el año completo, disfrutará la parte proporcional que corresponda al tiempo trabajado.

Se abonarán sobre el salario convenio incrementado, en su caso, con el complemento personal correspondiente.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive, a tal fin, se elaborará un calendario de las mismas, dentro de los tres primeros meses del año y cuando en función de las peticiones exista coincidencia en las fechas, se optará por el sistema de rotación.

En la fijación del periodo de su disfrute se tendrán en cuenta las épocas de mayor actividad empresarial que podrán quedar excluidas a tales efectos. En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción competente fijará las fechas que para el disfrute corresponda.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute. No comenzarán en el día de descanso del trabajador.

El calendario de vacaciones estará expuesto en el tablón de anuncios permanentemente durante su vigencia.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 9º.- Calendario Laboral

Anualmente se elaborará por la Empresa el calendario Laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada Centro de Trabajo.

Artículo 10º.- Fiestas laborales

En aplicación del artículo 47º del R.D. 2001/ 83 (Disposición Derogatoria Única del R.D. 1561/1995) sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos., las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, y serán las publicadas cada año en el Boletín Oficial de Cantabria. Cuando por razones técnicas u organizativas no se pudiera disfrutar el día de fiesta, la empresa vendrá obligada a facilitar al trabajador el descanso compensatorio.

Capítulo III.- Aspectos Sociales

Artículo 11º.- Licencias y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Matrimonio: Quince días.
- b) Nacimiento de hijos: Tres días.
- c) Por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: Dos días
- d) Traslado del domicilio habitual: Un día.
- e) El tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, en todos los casos que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previo aviso al empresario. Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

una hora de ausencia del trabajo. Voluntariamente el trabajador podrá sustituir este derecho, por reducción de la jornada normal en media hora, o por una licencia retribuida de al menos doce días laborales siempre que sea con la misma finalidad, que habrá de ser disfrutada, sin solución de continuidad, a continuación del disfrute de la baja por maternidad. La duración de la licencia retribuida se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Este permiso podrá ser disfrutado de forma indistinta por la madre o el padre en caso de que ambos cónyuges trabajen. En el supuesto de que el trabajador o la trabajadora opten por la licencia retribuida descrita en el párrafo anterior deberán comunicarlo a la empresa con al menos 15 días de antelación a la conclusión del período del descanso por maternidad.

f) Casamiento de padres o hijos, tanto propios como del cónyuge o pareja de hecho: El día.

g) Ocho horas al año, para la asistencia a consultas médicas.

En lo que se refiere a los apartados b) y c) del presente artículo, cuando el trabajador necesite desplazarse fuera de la provincia, el permiso será de seis días, si es necesario más de un día de desplazamiento.

Artículo 12º.- Incapacidad temporal (I.T.)

En caso de incapacidad temporal, el trabajador percibirá la cantidad que abone el INSS u Organismo correspondiente.

En el supuesto que dicha cantidad sea inferior al Salario Convenio, la Empresa abonará la diferencia resultante hasta completar el 100% de su Salario Convenio, siempre que exista hospitalización, desde el primer día de su baja. Cuando no exista hospitalización en caso de baja por enfermedad, la citada diferencia será percibida únicamente a partir del decimosexto día siguiente al de la baja.

En caso de accidente o enfermedad profesional reconocida en expediente judicial o administrativo, el trabajador percibirá el 100% de su salario convenio, desde el primer día de la baja.

A los efectos de interpretación de este artículo, se entenderá como Salario Convenio, el salario base de las tablas anexas, el complemento personal si lo hubiera, y la prorrata de las pagas extraordinarias.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Artículo 13º.- Retirada del carnet de conducir

Cuando un conductor al servicio de la Empresa, sea privado temporalmente del permiso de conducir, a excepción de que dicha retirada haya sido debida a delito en la conducción, no se extinguirá automáticamente la relación laboral. La Empresa podrá optar por destinar al trabajador afectado a un puesto de otra categoría superior o inferior si lo hubiere, respetando el salario correspondiente a su categoría, o conceder al trabajador una excedencia por el tiempo que dure la retirada del carnet, reincorporándose posteriormente a su puesto de trabajo, respetándole todos los derechos adquiridos sin excepción.

La Empresa será la responsable de todos los gastos y daños que origine la conducción de sus vehículos por sus conductores y demás personal autorizado para ello, siempre que no se demuestre intencionalidad o responsabilidad legal establecida judicialmente.

El conductor que se vea privado del derecho a conducir vehículos a motor, por resolución administrativa firme, por la pérdida de la totalidad de los puntos asignados de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, deberá comunicar de forma fehaciente este hecho a la empresa, que acusará recibo de esta comunicación.

Artículo 14º.- Seguro de retirada del carnet de conducir.

Las Empresas, a petición de sus conductores, cubrirán el 50% del coste de un seguro de retirada del carnet de conducir, que garantice como mínimo al trabajador, la percepción de 1.300,00 € mensuales, durante la privación temporal de su permiso de conducir.

Artículo 15º.- Formación de reciclaje de los conductores.

Los cursos de formación dirigidos a la renovación del certificado de aptitud profesional (CAP), y del carné de mercancías peligrosas (ADR), serán impartidos por las empresas mediante medios propios o concertándolos con servicios ajenos.

El costo de la formación será a cargo de las empresas. El tiempo empleado a tal fin por los trabajadores se imputará al permiso retribuido en el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La formación cuya normativa específica exija la presencia obligatoria del alumno, se realizará en todo caso en días considerados hábiles, estando excluidos los domingos y festivos, considerados como tales los publicados cada año en el Boletín Oficial de Cantabria.

Será responsabilidad del trabajador, la renovación de la preceptiva autorización dentro de los plazos legalmente establecidos.

A los trabajadores que no superen los exámenes de renovación de las autorizaciones anteriores, les quedará suspendido su contrato de trabajo por un plazo máximo de seis meses, dentro del cual deberán obtener las citadas autorizaciones.

Artículo 16º.- Seguro de accidentes de trabajo

Las Empresas afectadas por el presente Convenio, vendrán obligadas a suscribir, una póliza de seguro de accidentes de trabajo a favor de sus trabajadores, que garantice a

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

los mismos, o beneficiarios, la percepción de una indemnización de 24.000,00 € en caso de fallecimiento o incapacidad permanente total para la profesión habitual y de 30.000,00 € en caso de invalidez absoluta.

En caso de incapacidad permanente parcial, derivada de accidente de trabajo, el trabajador percibirá una indemnización de acuerdo con el baremo previsto en las pólizas tipo de seguro individual de accidente.

Será negociable entre empresas y trabajadores el establecer pólizas por cantidades superiores a las señaladas.

Artículo 17º.- Jubilaciones

De conformidad con la legislación vigente, los trabajadores de mutuo acuerdo con las empresas, podrán acceder a la jubilación parcial con reducción de su jornada dentro de los límites establecidos legalmente. Los interesados, deberán solicitarlo con tres meses de antelación a la fecha deseada, para que la empresa realice las gestiones oportunas para proceder a la contratación de otro trabajador, mediante un contrato de relevo.

Capítulo IV.- Aspectos económicos

Artículo 18º.- Retribuciones.

El incremento salarial pactado para los años 2017 y 2018, es del 2,2% y 1% respectivamente sobre las tablas salariales del año anterior.

La tabla salarial de 2016, se corresponde con la vigente a 31 de diciembre de 2015.

Se adjuntan como anexos del presente Convenio, las tablas salariales de los años 2016, 2017 y 2018.

Artículo 19º.- Complementos personales.

Los trabajadores que vinieran percibiendo complementos personales en base a criterios de convenios anteriores, se les respetará la cantidad a título personal.

Artículo 20º.- Dietas.

20.1 Dieta nacional

Desde el día 1 de enero de 2017 y hasta el 31/12/2018, la dieta de España y Portugal queda establecida en 45,00 €, distribuida en:

- Alojamiento y desayuno 20,50 €
- Comida 12,25 €
- Cena 12,25 €

Dará derecho al percibo de la dieta completa, la realización de un servicio que obligue al trabajador a comer, cenar, pernoctar y desayunar fuera de su residencia habitual, así como a quienes por circunstancias del servicio lleven a cabo el descanso semanal fuera de la residencia habitual.

Se percibirá la parte de la dieta correspondiente a la comida cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso,

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

cuando la salida se efectúe antes de las 12.00 horas y la llegada después de las 14.00 horas.

La parte de la dieta correspondiente a la comida de la noche, se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando el trabajador salga antes de las 20.00 horas y retorne después de las 22.00 horas.

La parte de la dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando por tal motivo el regreso se efectúe después de las 00.00 horas.

20.2 Dieta internacional

La dieta diaria para el transporte internacional desde el día 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018, queda unificada en la cantidad de 51,00 €.

20.3 Dieta en plaza

Sin que tenga la naturaleza jurídica de dieta, por no darse la circunstancia de desplazamiento a localidad distinta de las de residencia o de prestación del servicio, las comidas que por necesidades del servicio y a petición de las empresas tenga que realizar el personal de plaza, tendrán carácter extra salarial ya que constituyen la ayuda compensatoria por realizar la comida fuera de su domicilio y de su centro de trabajo, por necesidad de la empresa. Se abonarán a razón del 75% de la dieta nacional correspondiente a la comida, salvo que se disponga otra cosa en acuerdos de empresa.

20.4. Desplazamientos.

Los desplazamientos y cualquier otra salida de la localidad de su residencia y de la de prestación habitual del servicio darán derecho al trabajador a que se le abone el importe del viaje, si no lo hace en vehículos de la Empresa. En caso de utilización voluntaria del vehículo propio, se negociará entre las partes el precio por kilómetro.

En caso de que un desplazamiento temporal exceda de tres meses, con el máximo de un año, el trabajador tendrá derecho a regresar a su domicilio de origen una vez cada tres meses, para pasar en el mismo cuatro días laborables que se le computarán como trabajados. Tanto el costo de los viajes como el tiempo invertido en los mismos en lo que coincida con su jornada de trabajo, serán por cuenta de la Empresa.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Artículo 21º.- Plus de productividad.

Dadas las peculiaridades de las Empresas de Transporte, sus diferentes organizaciones administrativas y comerciales, así como los diferentes servicios y vehículos empleados por las mismas, en cada caso, se podrá establecer un sistema de incentivos a negociar en el seno de cada empresa.

21.1. Kilometraje.

Desde el día 1 de enero de 2017, y hasta el 31 de diciembre de 2018, para el personal de conducción sujeto a la percepción del plus de kilometraje, se establecen las siguientes cantidades para los años 2017 y 2018:

Año 2017:

- A partir de los 5.000 km., a 0,0511 euros/kilómetro (el exceso).

Año 2018:

- A partir de los 5.000 km., a 0,0516 euros/kilómetro (el exceso).

La percepción de este kilometraje, vendrá a compensar la posible realización de horas extraordinarias, y constituye el valor total de dicha compensación.

Artículo 22º.- Plus de asistencia.

Desde el día 1 de enero de 2017, queda fijado el plus de asistencia en 40,00 € / mes.

El percibo de este Plus de Asistencia, está condicionado a la puntualidad y permanencia de los trabajadores en sus puestos de trabajo. Dicho Plus se perderá por falta de puntualidad de cuatro días o no asistencia de dos o más días al trabajo en un mes.

Únicamente se considerará causa justificada de inasistencia y por lo tanto no dará lugar a la pérdida de dicho plus, cuando sea debida a actividades sindicales de los representantes de los trabajadores y en el cometido de sus funciones.

Dicho Plus de Asistencia se percibirá por un máximo anual de once mensualidades, estando excluidas las pagas extraordinarias y las vacaciones.

Artículo 23º.- Plus de peligrosidad.

Los Trabajadores que como consecuencia de la actividad que desarrollan en la Empresa, manipulen o transporten mercancías peligrosas, consideradas como tales las señaladas en el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), percibirán un plus del 10% por día trabajado, calculado sobre el salario base.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Artículo 24º.- Complementos de puesto de trabajo.

Son Complementos de Puesto de Trabajo, y por lo tanto no consolidables, los que se deriven de las especiales características del puesto de trabajo desempeñado o de la forma de realizar la actividad profesional, que comporten concepción más elevada que la del trabajo corriente, entre las que se incluyen las recogidas en el apartado de "obligaciones específicas de los conductores" del presente Convenio, así como la realización del mismo en trabajo a turnos. Su retribución será fijada entre la Empresa y los Representantes de los trabajadores, o directamente con éstos si no hubiere representación Sindical, en un porcentaje sobre el salario base o en una cantidad fija.

Artículo 25º.- Nocturnidad.

El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas de la mañana, percibirá por cada hora o fracción, un suplemento de trabajo nocturno equivalente al 20% del valor de la hora.

Estas bonificaciones las percibirán aquellos trabajadores que por razón de turnos de trabajo efectúen su jornada dentro de estos límites.

Se excluye del cobro del expresado suplemento al personal que realice su función durante la noche y haya sido contratado expresamente para trabajar durante ella, o que sin haber sido contratado así, lo solicite voluntariamente el trabajador y lo acepte la Empresa.

Artículo 26º.- Trabajo en domingos o festivos.

El trabajador que preste su servicio de trabajo en domingo o festivo, percibirá un complemento en concepto de dieta extra por importe de 44,00 € si supera media jornada, o de 22,00 € si no alcanza ésta, salvo que esté haciendo un periodo de descanso.

Están exceptuados del percibo de esta dieta, aquellos trabajadores que hayan sido específicamente contratados para trabajar en domingos o festivos, por la propia naturaleza de su actividad.

Artículo 27º.- Quebranto de moneda.

El personal que realice funciones de cobro y/o pago de forma habitual, cualquiera que sea su categoría laboral, percibirá por el concepto de Quebranto de Moneda el 5% de su salario base convenio mensual, respetando los derechos adquiridos. Este concepto tiene la consideración de percepción no salarial, por lo que no computará, ni para las pagas extraordinarias ni durante el periodo de vacaciones.

Artículo 28º.- Valor hora ordinaria.

Para el cálculo del valor hora ordinaria, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente. La fórmula de su cálculo aceptada es la siguiente: Salario Base mensual más Complemento Personal por 15 mensualidades, más complementos salariales por 12 mensualidades, dividido todo ello entre el número de horas anuales pactado en este Convenio.

Artículo 29º.- Horas extraordinarias.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para cada caso concreto, será voluntaria para los trabajadores.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Dada la naturaleza de la actividad que las empresas afectadas por este Convenio realizan, los trabajadores se obligan, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos de conducción, entrega o reparto y recogida, mudanza, preparación de los vehículos y de la documentación de los mismos, que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, y las que vengan motivadas por necesidades del servicio, período punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y otras circunstancias, con el límite máximo legalmente establecido.

Los valores pactados y que se reflejan en las tablas anexas, representan la cantidad a abonar por este concepto a todos los trabajadores, según sus categorías, excepto al personal de conducción sujeto a la percepción del plus de kilometraje, en cuyo caso la cantidad a abonar por la posible realización de horas extraordinarias, se corresponderá con el importe total del plus percibido.

Las horas extraordinarias realizadas en domingos o festivos tendrán un incremento del 20% del valor de las fijadas en la tabla.

Artículo 30º.- Pagas extraordinarias.

Cada año natural, se devengarán 3 pagas extraordinarias por el importe del Salario Convenio mensual más complementos personales si los hubiere, cada una de ellas distribuidas en las siguientes fechas:

- La primera, con fecha límite el día 15 de Marzo, devengada por el año anterior.
- La segunda, con fecha límite 15 de Julio.
- Y la tercera en Navidad, con fecha límite 15 de Diciembre.

En los casos que el trabajador no alcance el año completo, se prorratearán de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Capítulo V.- Salud laboral

Artículo 31º.- Salud y prevención de riesgos laborales.

31.1.- Reconocimiento médico.

Los trabajadores/as afectados por este Convenio Colectivo, podrán realizar en los términos del artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, un reconocimiento médico anual, considerándose a todos los efectos el tiempo empleado en dicho reconocimiento como trabajo efectivo.

Los resultados de los reconocimientos médicos gozarán de la debida confidencialidad, por lo que la empresa no tendrá acceso a los mismos, salvo consentimiento expreso del trabajador/a.

Se prestará especial atención a los reconocimientos específicos de la mujer en caso de maternidad.

31.2 Acción preventiva y evaluación de riesgos.

Las Empresas firmantes del presente Convenio Colectivo, desarrollarán las acciones y medidas que sean necesarias en materia de seguridad y salud laboral, para lograr la

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

sustitución de aquellas situaciones peligrosas, por las que entrañen poco o ningún peligro.

En todo caso, las empresas adoptarán las medidas, acciones, planteamientos, para lograr que las condiciones de trabajo representen el menor riesgo posible y no afecten negativamente a la salud de los trabajadores/as.

Todas las actuaciones que, en materia de seguridad y salud laboral pongan en marcha conjuntamente empresas y trabajadores/as irán encaminadas a lograr una mejora en la calidad de vida y salud de los trabajadores/as.

En este sentido, se instará la elaboración de un Plan Sectorial de Prevención para formar a todos los trabajadores según Ley, creando la figura del Delegado de Prevención Sectorial con horas laborales, adquiriendo el compromiso entre las partes para elaborar un catálogo de enfermedades profesionales y la jubilación anticipada en el Sector.

Como primera medida, y de acuerdo con la legislación vigente, las empresas que suscriben el presente Convenio Colectivo, elaborarán en sus centros de trabajo un Plan de Evaluación Inicial de Riesgos, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, el puesto de trabajo en concreto, así como la formación del trabajador/a que desempeña dicho puesto de trabajo.

En el supuesto de que los resultados de la evaluación lo hicieran necesario, el empresario, tras la comunicación del resultado de los mismos al Delegado de Prevención, o Comité de Empresa en su defecto, o Representante Sindical, adoptará aquellas actividades de prevención más adecuadas y eficaces, para garantizar un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores/as.

La evaluación de riesgos en el supuesto de situación de embarazo o lactancia, habrá de detectar si las condiciones de trabajo, pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto en aquellas actividades que presenten riesgo específico. En este supuesto el empresario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones de trabajo o tiempo de trabajo.

Cuando no fuera posible dicha adaptación, y tras informe certificado del médico de la Seguridad Social, se efectuará un cambio de puesto de trabajo o función diferente compatible con su estado.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Los trabajadores/as afectados por este Convenio Colectivo, tienen el derecho a la información y formación sobre las condiciones de trabajo, actividad, maquinaria, tecnología, que de alguna manera pudieran representar riesgo para su salud y seguridad personal o colectiva en el trabajo.

31.3 Comité de seguridad y salud.

Se constituirá como órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales, el Comité de Seguridad y Salud, en aquellas empresas de 50 o más trabajadores/as.

Estará formado por Delegados de Prevención y por el Empresario en número igual al número de Delegados de Prevención.

Por mutuo acuerdo entre las partes, se fijará un calendario de reuniones, si así lo consideran oportuno.

La Comisión mixta paritaria de este Convenio, desarrollará lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, elaborando el reglamento de funcionamiento y la creación del Comité de Seguridad y Salud.

31.4 Delegados de prevención – crédito horario.

El tiempo utilizado por los Delegados de Prevención reconocidos por la LPRL 31/1995, para el desempeño de las funciones previstas en dicha Ley, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas. Esto supone que cada Delegado de Prevención dispondrá de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de acuerdo con el siguiente baremo:

Hasta 100 trabajadores: 16 horas.
De 101 a 250 trabajadores: 20 horas.
De 251 a 500 trabajadores: 30 horas.
De 501 a 750 trabajadores: 35 horas.
De 751 trabajadores en adelante: 40 horas.

Capítulo VI.- Del personal

Artículo 32º.- Funciones y categorías.

Con motivo de los cambios tecnológicos del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera, se considera conveniente efectuar una revisión de funciones y de categorías profesionales, y en este sentido se establece una nueva clasificación de personal, que a continuación se consigna, y que es meramente enunciativa, y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

El personal que preste sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo se clasificará en alguno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo I - Personal superior y técnico
- Grupo II - Personal de administración
- Grupo III - Personal de movimiento
- Grupo IV - Personal de servicios auxiliares

32.1. Grupo I: Personal superior y técnico. Se entiende por tal el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección o por sus superiores jerárquicos, ejerce funciones de carácter técnico y/o de mando y organización, No se incluye a quienes por las características de su contrato y/o del desempeño de su cometido corresponda la calificación de "personal de alta dirección".

Este Grupo I está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

32.1.1. Director de área o departamento.- Es el que en los servicios centrales de la empresa está al frente de una de las Áreas o Departamentos específicos en que la misma se estructura, dependiendo directamente de la Dirección General de la empresa.

32.1.2. Director o delegado de sucursal.- Es el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal o centro de trabajo de importancia de la empresa.

Salvo pacto expreso en contrario, quienes sean nombrados para ocupar puestos de trabajo de las categorías 1 y 2 precedentes, que exigen la máxima confianza, no consolidarán sus nombramientos hasta que hayan superado el período de prueba como tales -, si es personal ya empleado en la empresa el que se promueve a esos cargos, el período de prueba en estos puestos de trabajo se reducirá a la mitad.

Quienes hayan consolidado alguna de dichas categorías profesionales podrán ser removidos de la misma en cualquier momento, pasando a la de Titulado, si anteriormente ostentara tal categoría, o a la de Jefe de Servicio, manteniendo a título personal el sueldo asignado a la categoría de la que haya sido removido, si bien los complementos por cantidad y calidad de trabajo y los de puesto de trabajo serán, en su caso, los que correspondan al efectivamente desempeñado.

32.1.3. Jefe de servicio.- Es el que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa o centro de trabajo de importancia.

32.1.4. Titulado de grado superior.- Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título de Doctor, Licenciado o Ingeniero, en cualesquiera dependencias o servicios de la Empresa.

32.1.5. Titulado de grado medio.- Es el que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la Empresa.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

32.1.6. Jefe de sección.- Es el que desempeña con iniciativa y responsabilidad el mando de uno de los grupos de actividad en que los servicios centrales de una empresa se estructuran, así como el que está al frente de la Administración de una Sucursal o centro de trabajo de importancia, bajo la dependencia del Director o Delegado de la misma, si lo hubiere.

32.1.7. Jefe de negociado.- Es el que, al frente de un grupo de empleados y dependiendo o no de un Jefe de Sección, dirige la labor de su Negociado, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes. Quedan clasificados en esta categoría profesional los Analistas de Sistemas Informáticos.

32.1.8. Jefe de tráfico de primera.- Es el que tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo de más de cincuenta vehículos de la empresa o contratados por ella, distribuyendo el personal y el material y las entradas y salidas del mismo, así como elaborar las estadísticas de tráficos, recorridos y consumo. Tanto el personal de esta categoría como el Encargado General de Agencias de Transporte y de Almacenistas-Distribuidores pueden actuar de Jefes de los centros de trabajo en que no exista Director o Delegado de Sucursal.

32.1.9. Jefe de tráfico de segunda.- Es el que, con las mismas atribuciones y responsabilidades que el anterior, dirige la prestación de servicios de un grupo de hasta cincuenta vehículos de la Empresa o contratados por ella, si no hay Jefe de Tráfico de superior categoría; en caso contrario actuará como subordinado al Jefe de Tráfico de Primera, independientemente del número de vehículos, coincidiendo con él o al frente de algún turno de trabajo.

32.1.10. Encargado general de agencias de transporte y de almacenistas - distribuidores.- Es el que, con mando directo sobre el personal y a las órdenes del Director o Delegado de Sucursal, si los hubiere, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal -, le corresponde la organización o dirección del servicio, indicando a sus subordinados la forma de efectuar aquellos trabajos que se le ordenen; debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para ejecutar correctamente los cometidos que le encomiende la empresa inherente a su función, y para la redacción de los presupuestos de los trabajos que se le encarguen, cuidando el material con objeto de que esté dispuesto para el trabajo en todo momento.

Tanto el personal de esta categoría profesional como el de la categoría de Jefe de Tráfico de Primera pueden asumir, a elección de la Empresa, la jefatura de los centros de trabajo en los que no exista Director o Delegado de Sucursal.

32.1.11. Inspector-visitador de empresas de mudanzas. Es el que, previo estudio de una mudanza o servicio, fija normas para su ejecución, tasando, valorando y pudiendo contratar el servicio e inspeccionar en su día la ejecución del mismo, dando cuenta a sus jefes de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que se estimen oportunas en los casos de alteración del tráfico o accidentes o incidencias de cualquier tipo.

32.1.12. Jefe de taller.- Esta categoría profesional incluye a los que, con la capacidad técnica precisa, tienen a su cargo la dirección de un taller cuya plantilla sea, como mínimo, de cincuenta operarios, ordenando y vigilando los trabajos que realicen tanto en las dependencias de la empresa como fuera de ellas en caso de avería o accidente.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

32.1.13. Contraмаestre o encargado.- Comprende esta categoría a aquéllos que, con conocimientos teórico-prácticos, ejercen el mando directo sobre un grupo o sección de veinticinco operarios en talleres que tengan entre veinticinco y cincuenta trabajadores; pueden desempeñar la jefatura en talleres de no más de quince operarios.

32.2. Grupo II: Personal de administración.- Pertenecen a este grupo profesional todos los trabajadores que en las distintas dependencias o servicios de la empresa realizan funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios Informáticos u ofimáticos y los de facturación; están asimismo comprendidas las funciones de mantenimiento, control y atención de carácter general no incluidas en otro grupo profesional. Se clasifica en las categorías seguidamente relacionadas, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan:

32.2.1. Oficial de primera.- Es el empleado que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo cuyos empleados administrativos sean entre cuatro y siete, ambos inclusive, puede actuar de jefe de los mismos. Quedan incluidos en esta categoría aquellos cuyo principal cometido sea el de realizar trabajos de programación informática.

32.2.2. Oficial de segunda.- Pertenecen a esa categoría aquéllos que subordinados, en su caso, al jefe de la oficina y con adecuados conocimientos teóricos y prácticos, realizan normalmente con la debida perfección y correspondiente responsabilidad los trabajos que se les encomiendan, incluidos los de carácter comercial tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo de hasta tres empleados administrativos pueden asumir la jefatura de los mismos. Se incluyen en esta categoría profesional los trabajadores cuyo principal cometido sea el de operador de sistemas.

32.2.3. Encargado de almacén de agencias de transporte, empresas de almacenaje y distribución y de mudanzas y guardamuebles. Es el empleado, dependiente o no del Encargado General, responsable del almacén o almacenes a su cargo y del personal a ellos adscrito de forma permanente u ocasional, debiendo despachar los pedidos en los mismos, recibir las mercancías y distribuirlas ordenadamente para su almacenaje, distribución o reparto. Ha de registrar la entrada y salida de las mencionadas mercancías, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, con indicaciones de destino, procedencia y entradas y salidas que hubiere.

Asumirá la jefatura de los almacenes en los que no exista director o delegado de sucursal, encargado general ni jefe de tráfico.

32.2.4. Encargado de garaje.- Es el responsable del buen orden y seguridad del garaje, teniendo como misión el adecuado aprovechamiento del espacio, ordenando el estacionamiento de los vehículos y el almacenamiento y distribución de los carburantes y del material, llevando cuenta detallada de los mismos.

32.2.5. Auxiliar.- Es el empleado que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revistan especial complejidad.

32.2.6. Telefonista.- Es el empleado encargado del manejo de la central telefónica o cualquier otro sistema de comunicación de la empresa, pudiendo asignársela además cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

32.3. Grupo III: Personal de movimiento.- Pertenecen a este grupo todos los empleados que se dedican al movimiento, clasificación y arrastre de mercancías en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de los vehículos, clasificándose en las siguientes categorías profesionales, cuyas funciones se expresan, con carácter enunciativo, a continuación de las mismas:

32.3.1. Conductor mecánico.- Es el empleado que, estando en posesión del carnet de conducir de la clase "C + E", se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa, con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando si se le indica a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir, si le exigiere, la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

Quedarán automáticamente clasificados en esta categoría profesional, aunque carezcan de permiso de conducir de la clase "C + E", los conductores que conduzcan para una misma empresa durante más de 6 meses, continuos o alternos, alguno de los vehículos a los que se refiere el apartado relativo a las obligaciones específicas de los conductores.

32.3.2. Conductor.- Es el empleado que, aun estando en posesión del carnet de conducir de la clase "C + E", se contrata únicamente para conducir vehículos que requieran carnet de clase inferior, sin necesidad de conocimientos mecánicos y con la obligación de dirigir, si así se le ordena, el acondicionamiento de la carga, descarga, sin exceder con ello de la jornada ordinaria; es el responsable del vehículo y de la mercancía durante el viaje, debiendo cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado; le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

32.3.3. Conductor - repartidor de vehículos ligeros.- Es el empleado que, aun estando en posesión de carnet de conducir de clase superior, se contrata para conducir vehículos ligeros. Ha de actuar con la diligencia exigible para la seguridad del vehículo y de la mercancía, correspondiéndole la realización de las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento, conservación y acondicionamiento del vehículo y protección de éste y de la carga, teniendo obligación de cargar y descargar su vehículo y de recoger y repartir o entregar la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá realizar sus recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

Obligaciones específicas de los conductores, comunes a las categorías profesionales 32.3.1. y 32.3.2.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Además de las generales de conductor, anteriormente enunciadas, que constituyen el trabajo corriente, les corresponden las que resulten de los usos y costumbres y de la naturaleza del servicio que realicen. A título meramente indicativo se relacionan a continuación las siguientes:

A. Cuando conduzca vehículos-cisterna deberá realizar respecto de su propio vehículo los siguientes cometidos:

- a) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de las cisternas y sus accesorios, como tuberías, bocas de carga y descarga, válvulas, manómetros de presión, elevadores, calefactores, bombas de descarga y similares. Empalmar y desempalmar mangueras de carga y descarga, abrir y cerrar válvulas, controlar el llenado y vaciado, incluso subiendo a lo alto de las cisternas si ello fuese necesario; y realizar la purga de los depósitos de las cisternas antes de proceder a su descarga, con el fin de evitar la contaminación de los productos en los tanques de los clientes.
- b) Controlar las presiones y des presionar utilizando las caretas y demás elementos de seguridad que se le faciliten.
- c) Si las cisternas son de gases habrá de controlar presiones y comprobar, una vez efectuada la operación de carga y/o descarga, la estanqueidad de la valvulería de la cisterna, así como si la cantidad cargada se corresponde con los pesos máximos autorizados.

B. Cuando conduzca vehículos frigoríficos deberá:

- a) Inspeccionar y vigilar el correcto funcionamiento del equipo de producción de frío durante el transcurso del transporte.
- b) Dirigir la estiba de la carga de forma que se asegure convenientemente, cuando proceda, la circulación de aire.
- c) Efectuar el pre-enfriamiento de la caja del vehículo antes de iniciarse la carga.

C. Cuando conduzca camiones portavehículos deberá cargar y sujetar los vehículos en el camión, así como descargarlos.

D. Cuando conduzca vehículos para transporte de áridos o provistos de grúa tiene la obligación de realizar las operaciones necesarias para la carga y descarga de los áridos y el manejo de la grúa. Se asimila también el Conductor Palista, que además maneja las excavadoras y se cuida del engrase y vigilancia de la maquinaria a su cargo.

E. El conductor de empresas de mudanzas y guardamuebles colaborará activamente en los trabajos propios de la mudanza o servicio que realice el vehículo que conduzca.

F. Cuando conduzca furgones de negro humo, aparte de inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los mismos y sus bocas de carga y descarga, deberá empalmar y desempalmar las mangueras de carga y descarga del propio vehículo cuando así lo exija el servicio.

32.3.4. Capataz.- Es el empleado que a las órdenes del encargado general, del encargado de almacén o del Jefe de tráfico y reuniendo condiciones prácticas para dirigir un grupo de obreros y de especialistas, se ocupa de la carga o descarga de vehículos, de la ordenación de recogidas y repartos y del despacho de las facturaciones en cualquier modalidad del transporte, atendiendo las reclamaciones que se produzcan, y dando cuenta diaria de la marcha del servicio a su Jefe inmediato;

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

también realizará labores de control y vigilancia análogas a las que se indican para el encargado general y encargado de almacén.

El capataz de mudanzas estará en su caso a las órdenes del Inspector - Visitador y es el encargado de ordenar y supervisar la realización de la mudanza, participando activamente en ella, embalar y preparar, armar y desarmar, subir y bajar muebles, cuadros, ropas, pianos, cajas de caudales, maquinaria y, toda clase de objetos análogos; cargar y descargar capitonés, contenedores, etc., tanto en domicilios como en almacén, puerto o estación; instalar adecuadamente los accesorios para efectuar dichas cargas y descargas. Está encargado de la cumplimentación de documentos y de cualquier otra relacionada con la mudanza que la dirección le encomiende.

32.3.5. Capitonista.- Es el empleado capaz de realizar una mudanza, embalar y preparar, armar y desarmar, subir y bajar muebles, cuadros, ropas, pianos, cajas de caudales, maquinaria y toda clase de objetos análogos; cargar capitonés, contenedores, etc. en domicilio, estación, puerto, almacén; instalar adecuadamente los aparatos necesarios para estas cargas y descargas, pudiendo asimismo sustituir al capataz cuando el caso lo requiera.

32.3.6. Mozo especializado-carretillero.- Es el trabajador que, además de las funciones asignadas a la categoría de Ayudante y/o Mozo Especializado, realiza el manejo de carretillas elevadoras frontales, trilaterales y retráctiles.

El acceso a dicha categoría requerirá acreditar, por el trabajador, estar en posesión del carné de operador de carretillas expedido por entidad acreditada, una formación adecuada y suficiente, previa a la utilización de dichas carretillas elevadoras, así como el manejo de éstas como elemento cotidiano de su jornada de trabajo por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años. Mientras no exista carné homologado se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del II Acuerdo General Laboral de las Empresas de Transporte.

Manejará los terminales de radiofrecuencia o cualquier otro medio técnico que, con la misma finalidad, se utilicen en las empresas para la clasificación y manipulación de la mercancía y demás operaciones.

Aquellas empresas que ya establecieran regulación específica respecto a la función o categoría de carretillero, mantendrán dicha regulación hasta su acomodo a lo aquí establecido, considerando que el trabajador que pase a la categoría de Mozo especializado-carretillero dejará de percibir los complementos de "carretillero" o similares que, en su caso, viniera cobrando en su anterior categoría profesional por la realización de funciones que corresponden a la nueva categoría, en virtud de convenio o pacto colectivo o individual, o por simple concesión de la empresa. Si el importe de los citados complementos fuese superior a la diferencia retributiva entre una y otra categoría, el trabajador continuará percibiendo a título personal la diferencia, hasta su compensación y absorción por el salario de la nueva categoría o en la forma que en cada ámbito se establezca.

32.3.7. Ayudante y/o mozo especializado.- Es el que tiene adquirida una larga práctica en la carga y la descarga de vehículos y movimiento y clasificación de mercancías, realizándolas con rapidez y aprovechamiento de espacio y seguridad. Cuando forme parte de la dotación de un vehículo ayudará al Conductor en todas las incidencias que puedan originarse durante el servicio y llevará la documentación de las mercancías, encargándose de la carga y descarga de éstas y de su recogida o entrega a los clientes, debiendo entregar a su jefe inmediato, al término del servicio, la documentación debidamente cumplimentada.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Le corresponde el manejo de los aparatos elevadores, grúas y demás maquinaria para carga y descarga de vehículos en almacén o agencia y movimiento de mercancías en éstos. Antes de iniciar el trabajo con esa maquinaria deberá recibir la preparación necesaria para el correcto desempeño de tales cometidos.

Podrá encomendársela que asuma la responsabilidad y el control de las cargas y/o descargas de vehículos. Deberá efectuar los trabajos necesarios, ayudando al Conductor, para el correcto acondicionamiento del vehículo y protección de las mercancías.

En las empresas de Mudanzas estarán a las órdenes de los capitonistas, realizando funciones auxiliares de las de éstos.

32.3.8. Auxiliar de almacén - basculero.- Se clasifica en esta categoría al que, a las órdenes del encargado de almacén, recibe la mercancía; hace el pesado de la misma, la etiqueta y precinta o introduce en contenedores o la ordena como se le indique. Hará el removido de las mercancías situándolas debidamente una vez clasificadas, encargándose asimismo de mantener limpio el local y de la vigilancia de las mercancías que se almacenan o guardan en él.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

32.3.9. Mozo ordinario.- Es el operario cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar, si se le encomienda, la recogida o entrega de mercancías, cuya documentación acreditativo entregará al término del servicio a quien corresponda.

32.4. Grupo IV.- Personal de servicios auxiliares.- Pertenecen a este grupo todos los empleados que se dedican a actividades auxiliares de la principal de la empresa, tanto en las instalaciones de ésta como fuera de las mismas, clasificándose en las categorías profesionales que a continuación se expresan:

32.4.1. Ordenanza.- Es el que vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba, ejerce también funciones de información y de orientación de los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

32.4.2. Guarda.- Tiene a su cargo la vigilancia de los almacenes, naves, garajes, oficinas y demás dependencias de la empresa, en turnos tanto de día como de noche.

32.4.3. Personal de mantenimiento y limpieza.- Se encarga de la limpieza y pequeño mantenimiento de las oficinas, instalaciones y dependencias anexas de las empresas.

32.4.4. Capataz de taller o jefe de equipo.- Es el que, a las órdenes directas de un contraamaestre, si lo hubiera, toma parte personal en el trabajo, al tiempo que dirige y vigila el trabajo de un determinado grupo de operarios del taller, no superior a diez, que se dediquen a trabajos de la misma naturaleza o convergentes a una tarea común. Puede asumir la jefatura en talleres cuya plantilla no exceda de diez operarios.

32.4.5. Oficial de Primera de Oficios.- Se incluye en esta categoría a aquéllos que, con total dominio de su oficio y con capacidad para interpretar planos de detalle realizan en el taller, en cualquier otra dependencia de la empresa o en vehículos fuera de ella, trabajos que requieren el mayor esmero no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de tiempo y material.

32.4.6. Oficial de Segunda de Oficios.- Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado o con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos, pudiendo interpretar los planos y croquis más elementales.

El Carpintero de Mudanzas y Guardamuebles --que es el operario que prepara y realiza el embalaje de mobiliario y confecciona las cajas o cadres para su envío, realizando asimismo los trabajos de desembalaje y los propios de la mudanza-- se clasificará en una de las categorías 5 o 6, en función de su preparación profesional y de la calidad de su trabajo.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

32.4.7. Mozo especializado de taller.- Se incluyen en esta categoría quienes procediendo de peón, poseyendo conocimientos generales de un oficio, pueden realizar los trabajos más elementales del mismo con rendimientos correctos.

32.4.8. Peón ordinario.- Es aquél cuya tarea requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que se exija destacada práctica o conocimiento previo. Se incluyen en esta categoría los lavacoches, lavacamiones, engrasadores, vulcanizadores y los operarios de estaciones de servicio no incluidos específicamente en definiciones anteriores.

Artículo 33º.- Promoción Profesional.

Al cumplir el trabajador en la empresa tres años en la categoría de Mozo Ordinario o Auxiliar de Almacén, pasará a ostentar la categoría profesional de Ayudante o Mozo Especializado.

De igual forma, los auxiliares administrativos, tras tres años en dicha categoría, pasarán a ostentar la categoría de Oficial de Segunda Administrativo.

Los trabajadores ascendidos automáticamente a las categorías indicadas anteriormente, tendrán como cometidos propios los correspondientes tanto a la categoría de origen como a la de ascenso.

Capítulo VII.- Derechos sindicales

Artículo 34º.- Derechos Sindicales.

Ambas partes se comprometen a lo articulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

En consecuencia se desarrollaran los siguientes aspectos:

- Respeto a la libre sindicación (afiliación) de los trabajadores.
- Admitir la libre actividad sindical (reuniones, cobros de cuotas, reparto de publicaciones, etc.) siempre que no perturbe la actividad normal de la empresa.
- Descuento en nómina de la Cuota Sindical de los trabajadores afiliados que así lo soliciten.
- Excedencia para ocupar cargos sindicales.
- Acumulación de las horas sindicales de los Delegados o miembros de Comités de Empresa en uno o varios de sus miembros, cuando así lo acuerden.

Las empresas, a aquellos Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa que participen como miembros titulares de la comisión negociadora del convenio colectivo de mercancías de Cantabria, les facilitarán los permisos que se pacten a fin de que obtengan las máximas facilidades en su labor de negociadores y durante toda su duración.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Ningún delegado de personal, miembro de comité de empresa o delegado sindical, podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional por causa o razón del desempeño de su representación legal, garantizando la percepción de todos los conceptos económicos según convenio colectivo.

Artículo 34.1.- Acumulación de horas.

Las horas mensuales para actividades sindicales que la Ley faculta a los Delegados Sindicales, Delegados de Personal o miembros del Comité, de Empresa, podrán ser acumuladas en la misma persona, por períodos de hasta 3 meses y siempre previa notificación de tal extremo a la Dirección de la Empresa.

Capítulo VIII.- Contratación y formación.

Artículo 35º.- Derecho de información laboral sobre contratos de trabajo.

Se fija el contenido del derecho de Información de los representantes de los trabajadores en la empresa en materia de contratación laboral, estableciendo para ello la obligación del Empresario de entregar a aquellos, una copia básica de los contratos que deban celebrarse por escrito, exceptuándose los de relación laboral especial de alta dirección, todo ello, en la forma legalmente establecida al efecto.

Artículo 36º.- Finiquito y extinción.

De conformidad con el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, toda comunicación de cese de los contratos que no tengan regulación sobre el plazo de preaviso establecido legalmente, se acuerda que sea de quince días para ambas partes. Dicho preaviso deberá formalizarse por escrito. Toda comunicación de cese por parte de la empresa deberá ir acompañada de la propuesta de disposición del finiquito.

Artículo 37º.- Formación.

Se constituye la Comisión Paritaria Sectorial de Formación del Sector de Mercancías de Cantabria que estará compuesta por cuatro representantes de las empresas y cuatro representantes de los sindicatos firmantes de este convenio.

En el plazo de tres meses después de la firma del presente convenio colectivo, se llevará a cabo la efectiva constitución de dicha Comisión de Formación, así como la definición del Plan General y Específico de Formación Profesional para el sector bajo las siguientes directrices:

Todos los trabajadores afectados por este convenio colectivo tienen derecho a que se les facilite por parte de las empresas, en la medida de lo posible y sin que se condicione la prestación del servicio, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional y formación ocupacional específica de aplicación en la actividad del Sector.

En todos los casos, los trabajadores deberán acreditar mediante la entrega de los justificantes de matriculación y asistencia, la efectiva realización de los cursos de estudio, formación y reciclaje para tener derecho a tales beneficios.

Los cursos de reciclaje así como los que se realicen por expreso interés de la empresa, serán considerados como tiempo de trabajo efectivo, acordándose entre las partes bien la compensación horaria o bien la económica.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

La Comisión Paritaria de Formación, de forma directa en régimen de conciertos con centros oficiales, homologados o reconocidos, organizará de forma periódica, cursos de adecuación profesional para la adaptación de los trabajadores afectados por este Convenio Colectivo, a fin de facilitar su integración en los respectivos oficios y categorías profesionales existentes en el Sector.

Si lo trabajadores solicitaran licencias sin retribución para asistir a cursos, conferencias o seminarios no relacionados directamente con la actividad ni con su específica formación académica, profesional u oficio, corresponderá a la dirección de las empresas la decisión de facilitar su asistencia en función de la actividad empresarial y si su ausencia la condiciona.

Para el desarrollo de la Formación Profesional del Sector, se acuerda adherirse a los Acuerdos de Formación, tanto de ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 38º.- Prácticas de formación en empresas.

Las partes firmantes del presente convenio dentro de los programas formativos elaborados por la Comisión Paritaria de Formación del mismo, acuerdan que, quienes tengan que completar su formación profesional en el sector del transporte de mercancías por carretera, puedan realizar sus prácticas en las Empresas del Sector que así lo soliciten.

Durante el tiempo de realización de las prácticas, los alumnos no mantendrán vinculación laboral alguna con la empresa, viniendo obligado el Centro de Formación autorizado por la Comisión Paritaria de Formación de este convenio, a suscribir los seguros correspondientes que la misma determine.

Las empresas abonarán a los alumnos en prácticas todos los gastos de alojamiento y manutención que originen, o bien el importe de las dietas establecidas en este Convenio. Asimismo, abonarán en concepto de beca la cantidad que la Comisión Paritaria de Formación de este convenio determine.

Capítulo IX. Régimen disciplinario

Artículo 39º.- Régimen disciplinario.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, el II Acuerdo General Laboral para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera, el presente convenio colectivo y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Artículo 40º.- Son faltas leves:

- 1) Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.
- 2) No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
- 3) El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo.
- 4) Descuidos o negligencias en la conservación del material.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

- 5) La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.
- 6) La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.
- 7) Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el período de un mes.

Artículo 41º.- Son faltas graves:

- 1) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
- 2) Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.
- 3) Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.
- 4) La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
- 5) La alegación de causas falsas para las licencias.
- 6) La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
- 7) Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. En particular, se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
- 8) Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
- 9) Las faltas graves de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.
- 10) El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
- 11) No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa, siempre que la falta de notificación previa sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
- 12) El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
- 13) Faltar al trabajo un día sin causa justificada en el período de un mes, siempre que sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzca cualquier trastorno en el normal desarrollo de la actividad.
- 14) Descuidos o negligencias en la conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa.
- 15) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.
- 16) La reiteración en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Artículo 42º.- Son faltas muy graves:

- 1) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o 20 durante un año.
- 2) Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 alternos durante un año.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

- 3) La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.
- 4) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
- 5) La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.
- 6) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- 7) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
- 8) El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.
- 9) La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
- 10) El acoso sexual o el acoso por razón de sexo, desarrollados en el ámbito laboral y que atenten gravemente contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.
- 11) El acoso laboral (mobbing) que atente gravemente y de forma continuada contra la dignidad del trabajador afectado.
- 12) La reiteración en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Artículo 43º.- Procedimiento sancionador.

- 1) Antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves las empresas comunicarán por escrito los hechos a los trabajadores interesados, con el fin de que, si lo desean, puedan éstos exponer también por escrito, en el plazo de tres días laborales, lo que al respecto estimen oportuno. Asimismo esta comunicación se realizará a los delegados de personal y/o comité de empresa.
- 2) Siempre que se trate de presuntas faltas muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o con posterioridad a la misma, acordar la suspensión de empleo del trabajador, sin perjuicio de su remuneración, como medida previa cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Artículo 44º.- Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días; postergación para el ascenso hasta 3 años.
- c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 45 días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

2. Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas.

3. Privación de libertad. No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

Artículo 45º.- Prescripción de las faltas.

Las faltas de los trabajadores prescriben: a los 10 días, las leves; a los 20 días, las graves; y a los 60 días, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Capítulo X. Negociación colectiva

Artículo 46º.- II Acuerdo General.

Las partes firmantes de este Convenio, asumen expresamente el II Acuerdo General para las empresas de transporte de mercancías por carretera, que fue firmado con fecha 12 de noviembre de 2010 y publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de marzo de 2012, suscrito, de una parte, por la Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) y la Confederación Española de Operadores del Transporte (CEOT), en representación de las empresas del sector, y, de otra, por las organizaciones sindicales FSC-CC.OO. y TCM-UGT, en representación de los trabajadores del sector.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Artículo 47º.- Adhesión al ORECLA.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y a las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio se someterá, con carácter previo a cualquier otro medio de solución, a la intervención del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria. (O.R.E.C.L.A.), de acuerdo a lo establecido en el VI Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre solución extrajudicial de conflictos laborales, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el día 14.07.2010.

Lo anterior supone:

- a) Solicitar la mediación – conciliación del ORECLA como trámite preceptivo a la interposición en Cantabria de una demanda de conflicto colectivo o a la convocatoria de una huelga.
- b) Fomentar la mediación – conciliación del ORECLA como trámite previo a la demanda judicial en todo tipo de conflictos laborales individuales.
- c) Fomentar el sometimiento a arbitraje como alternativa a la vía judicial.
- d) Fomentar la intervención del ORECLA como cauce natural para la solución de los conflictos laborales, tanto jurídicos como los propios de la negociación.

Artículo 49º.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este convenio colectivo, son un total orgánico e indivisible, y a los efectos para su aplicación práctica será considerado globalmente con ese carácter.

En el supuesto de que la Jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara alguno de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo reconsiderarse en su totalidad.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria primera.- Con objeto de fomentar el empleo indefinido y potenciar la estabilidad en el empleo del personal de externalización de trabajos en logística, las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan:

Que ante cualquier cambio empresarial en la explotación de la citada actividad productiva, se asumirá por la nueva empresa contratista la plantilla de la empresa que viniera prestando sus servicios en el centro de producción objeto del contrato de externalización.

Santander, 21 de febrero de 2017

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2017-2101 *Información pública sobre resolución por la que se aprueba modificaciones del procedimiento de gestión de los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación del Programa Leader 2014-2020.*

Se han aprobado, mediante Resolución de la dirección general de Desarrollo Rural de fecha 3 de marzo de 2017, modificaciones del Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos seleccionado para la aplicación del programa Leader 2014-2020, al amparo de la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la que se convoca concurso para la selección de Estrategias de Desarrollo Rural para el período de programación 2014-2020, y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

El citado Procedimiento de Gestión modificado se expone en la página web del Grupo de Acción Local Valles Pasiegos: www.vallespasiegos.org

Santander, 3 de marzo de 2017.
El director general de Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2017/2101

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-1763 *Información pública de solicitud de autorización para cierre perimetral del Parque de la Naturaleza de Cabárceno*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por CANTUR, S. A., para cierre perimetral del Parque de la Naturaleza de Cabárceno en Suelo Rústico de los términos municipales de Penagos y Villaescusa, en Cantabria, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, C/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 21 de febrero de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

[2017/1763](#)

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-2108 *Información pública de licencia de actividad de taller de reparación de vehículos en Polígono Ría del Carmen. Expediente LIC/1312/2016.*

Por Talleres ANTOÑAN, SC (LIC/1312/2016) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de vehículos situada en Polígono Ría del Carmen, 35 B, esc E, puerta B, Maliaño-Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 28 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/2108

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-2116 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de la Biblioteca Municipal. Expediente BIB/98/2016.*

El Pleno del ayuntamiento, en sesión de 25 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Biblioteca Municipal.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, de bases de Régimen Local, para que en el plazo de treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados puedan examinar el expediente en la Biblioteca Municipal y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente el reglamento aprobado en el Boletín Oficial de Cantabria para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 27 de febrero de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2017/2116

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2017-1994 *Información pública de solicitud de licencia de cambio de uso de bar a bar de categoría especial.*

Por don Jesús Miguel Serna Pérez se ha solicitado licencia de cambio de uso de bar a bar de categoría especial del negocio sito en la calle El Sol, 30, de esta villa de Potes.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley 17/2006, de 11 de noviembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y el artículo 69 y siguientes del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Potes, 16 de febrero de 2017.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2017/1994

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-1904 *Información pública de solicitud de autorización de construcción de dos viviendas en Duález.*

Se pretende la autorización de construcción de dos viviendas en Duález, Polígono 5, Parcela 324, sita en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como No Urbanizable, Zona Agrícola Mixta o de Régimen Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días para que pueda ser examinado en el Servicio de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 17 de febrero de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2017/1904

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-2095 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 742/2016.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos /ceses en general, con el n.º 742/2016 a instancia de don Rosario Díez Barquín frente a "Radako 2016 SL" y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Radako 2016 SL, en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para 4 de abril de 2017 a las 11:20 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 6 de marzo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia, María de las Mercedes Díez Garretas.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Radako 2016 SL", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 6 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/2095

CVE-2017-2095

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2128 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 124/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000124/2017 a instancia de Marta Respuela Díez frente a Cotexmo Norte S. L., en los que se ha dictado la cédula, de fecha 6-03-2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: Cotexmo Norte S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 5 de abril de 2017 a las 11:45 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS) Santander, 6 de marzo del 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cotexmo Norte S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 6 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2128

CVE-2017-2128

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2130 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 690/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000690/2016 a instancia de Chris Asto Mantilla y Chalyn Asto Mantilla frente a Macecarr 2007, SL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 07/03/2017, del tenor literal siguiente:

"FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D.^a Chalyn Asto Mantilla y D.^a Chris Santana Asto Mantilla contra Macecarr 2007, S. L. y, en consecuencia:

1-Se condena a Macecarr 2007, S. L. a pagar a D.^a Chris Santana Asto Mantilla la cantidad de 1.066,44 euros más los intereses del art. 29.3 ET.

2- Se condena a Macecarr 2007, S. L. a pagar a D.^a Chalyn Asto Mantilla la cantidad de 1.593,79 euros más los intereses del art. 29.3 ET.

Con las consecuencia legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Macecarr 2007, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2130

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2131 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 693/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000693/2016, a instancia de Jorge Rafael Germán frente a Nuria Bayón Díez, Empresas Obregón Sociedad Civil y Víctor Obregón, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26-01-2017 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

En atención a lo expuesto:

Se estima la demanda interpuesta por D. Jorge Rafael Germán contra Empresas Obregón Sociedad Civil, D. Víctor Manuel Obregón Martín y D.ª Nuria Bayón Díez, y, en consecuencia:

1.- Se declara la improcedencia del despido.

2.- Se condena a Empresas Obregón Sociedad Civil, D. Víctor Manuel Obregón Martín y D.ª Nuria Bayón Díez a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o el abono al mismo de una indemnización equivalente a 209,17 euros.

La opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Sólo en el caso de que la empresa opte por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065069316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho

CVE-2017-2131

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Nuria Bayón Díez, Empresas Obregón Sociedad Civil y Víctor Obregón, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2131

CVE-2017-2131

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2133 *Notificación de decreto 95/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 10/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000010/2017 a instancia de MARÍA ANTONIA DE LA TORRE DIEGO frente a CONSEJEROS TRIBUTARIOS Y ASESORES DE EMPRESA, SL, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 02/03/2017, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000095/2017

En Santander, a dos de marzo de 2017.

HECHOS

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña MARÍA ANTONIA DE LA TORRE DIEGO y de otra como demandada CONSEJEROS TRIBUTARIOS Y ASESORES DE EMPRESA, SL (CIF B-39322680) se dictó orden general despachando ejecución con insolvencia previa en fecha de 02/02/2017 para cubrir la cantidad de 4.359,69 € en concepto de principal (3.963,36 € de condena mas 396,33 € de 10% de mora ex art. 29.2 E.T.).

SEGUNDO.- La empresa ha sido declarada ya insolvente por el Juzgado Social Núm. 4 de esta capital, mediante resolución de fecha 17/10/2016, recaída en los autos de ejecución de títulos judiciales nº 114/2016, dimanante de procedimiento ordinario 272/16, dándose la preceptiva audiencia al FOGASA y parte ejecutante por quince días para manifestaciones, transcurriendo el mismo con el resultado obrante en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado CONSEJEROS TRIBUTARIOS Y ASESORES DE EMPRESA, SL (CIF B-39322680) en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 4.359,69 € en concepto de principal (3.963,36 € de condena mas 396,33 € de 10% de mora ex art. 29.2 E.T. a favor del trabajador doña MARÍA ANTONIA DE LA TORRE DIEGO; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

CVE-2017-2133

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante, que se remite por correo ordinario con acuse de recibo, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Publíquese la INSOLVENCIA del ejecutado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (art. 276.5 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064001017, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSEJEROS TRIBUTARIOS Y ASESORES DE EMPRESA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2133

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-2074 *Notificación de sentencia 43/2017 en juicio verbal 876/2016.*

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Victoriano Herrera Cobo frente a Victoria Heredia Martínez y Jesús María Santamaría Eceiza, en los que se ha dictado resolución de fecha 1 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000043/2017

En Santander a 1 de marzo del 2017.

Vistos por la ilustrísima señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) nº 0000876/2016, seguidos ante este Juzgado a instancia de Victoriano Herrera Cobo, representado por el procurador D. Juan Ramón Martínez Muriedas y asistido por el letrado D. José M^a Iglesias de Castro, contra Victoria Heredia Martínez y Jesús María Santamaría Eceiza, rebeldes, sobre reclamación de rentas.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales D. Juan Ramón Martínez Muriedas, en nombre y representación de D. Victoriano Herrera Cobo, contra D^a Victoria Herrera Martínez y D. Jesús María Santamaría Eceiza, y, en consecuencia:

1.- Condenar a los demandados a abonar al actor la suma de 2.803,22 €, más el interés legal desde la interpelación judicial e incrementado en dos puntos desde la sentencia hasta el total pago.

2.- Imponer a los demandados las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander nº 3869000003087616, con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada-Jueza.

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

Publicación.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por la jueza que la dictó, se acuerda por el señora letrada de la Administración de Justicia su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Victoriano Herrera Cobo y Victoria Heredia Martínez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Diana Martín Bolado.

2017/2074

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-2139 *Notificación de sentencia 233/2008 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 397/2006.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de SOFÍA GLORIA CORDERA CONDE, frente a MIGUEL TENA RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 15 abril de 2008, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 233/08

En Santander, a 15 de abril de 2008.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 397/06, a instancia de doña Sofía Gloria Cordera Conde, representada por la procuradora doña Estela Mora Gandarillas y defendida por el letrado don Manuel Vega de la Vega, contra don Miguel Tena Rodríguez, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Mora, en nombre y representación de doña Sofía Gloria Cordera Conde, contra don Miguel Tena Rodríguez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por doña Sofía Gloria Cordera Conde y D. Miguel Tena Rodríguez.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIGUEL TENA RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras.

2017/2139

CVE-2017-2139

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-2140 *Notificación de sentencia 473/2012 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 257/2012.*

Doña Luisa Areceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de ÁNGEL MARÍA BALLASTRA SÁEZ, frente a MARÍA ÁNGELES SARRIÁ FERRERO, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 14 de noviembre de 2012, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000473/2012

En Santander, a 14 de noviembre de 2012.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 257/12, a instancia de don Ángel María Ballastra Sáez, representado por la Procuradora doña Eva Álvarez Cancelo y defendido por el letrado don Ander Sagarduy Claro, contra doña María Ángeles Sarriá Ferrero, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Álvarez, en nombre y representación de don Ángel María Ballastra Sáez, contra doña María Ángeles Sarriá Ferrero, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Ángel María Ballastra Sáez y doña María Ángeles Sarriá Ferrero.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA ÁNGELES SARRIÁ FERRERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Areceli Contreras García.

2017/2140

CVE-2017-2140

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-2141 *Notificación de auto 86/2011 en procedimiento exequator 694/2008.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de exequator a instancia de Nelson Emilio Puentes Reyes frente a Deyci Esther Tolosa, en los que se ha dictado auto de fecha de 29 de marzo de 2011 del tenor literal siguiente:

AUTO NÚMERO 000086/2011

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Procedimiento: Exequatur 694/08.

En Santander a 29 de marzo de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda el reconocimiento y ejecución de la sentencia de divorcio del matrimonio formado por D. Nelson Emilio Puentes Reyes y Dña. Deyci Esther Tolosa de fecha 24 de abril de 2008, dictada en la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander (República de Colombia).

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Deyci Esther Tolosa, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/2141

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-2142 *Notificación de sentencia 150/2015 en procedimiento de familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso 564/2014.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales supuesto contencioso, a instancia de Rocío Valero Centeno, frente a Jesús Rodríguez González, en los que se ha dictado sentencia de fecha 24 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000150/2015

En Santander, a 24 de marzo de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 564/14, a instancia de doña Rocío Valero Centeno, representada por la procuradora doña Henar Calvo Sánchez y defendida por el letrado don Pablo Piris del Campo, contra don Jesús Rodríguez González, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre modificación de medidas definitivas (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora señora Calvo, en nombre y representación de doña Rocío Valero Centeno, contra don Jesús Rodríguez González, debo modificar y modifico las medidas definitivas en los términos siguientes:

- 1.- Se atribuye en exclusiva a la madre el ejercicio de la patria potestad (responsabilidad parental).
- 2.- Se deja sin efecto el régimen de visitas fijado a favor del demandado en sentencia de fecha 28 de noviembre de 2012.

En cuanto a las costas, no se hace especial pronunciamiento.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá interponerse por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Jesús Rodríguez González, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/2142

CVE-2017-2142

MARTES, 14 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 51

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-2143 *Notificación de sentencia 76/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 764/2013.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de Kenechukwu Valentine Okeke frente a Wilrenda María Boutisma, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de febrero de 2015 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000076/2015

En Santander a 19 de febrero de 2015.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 764/13, a instancia de D. Kenechukwu Valentine Okeke, representado por la procuradora Dña. Aránzazu Saiz Quevedo y defendido por la letrada Dña. Elvira Sarmiento Saiz, contra Dña. Wilrenda María Boutisma, en situación procesal de rebeldía;(…)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Saiz, en nombre y representación de D. Kenechukwu Valentine Okeke, contra Dña. Wilrenda Maria Boutisma, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por D. Kenechukwu Valentine Okeke y Dña. Wilrenda Maria Boutisma.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Wilrenda María Boutisma, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/2143

CVE-2017-2143